

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coahuila, a 7 de Octubre de 2010

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V.
CORREGIDORA ORIENTE No. 1504
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los artículos 1 párrafos primero y tercero, 3, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo fracción I, 44, 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 1, 2 párrafos primero y segundo, 7 primer párrafo fracciones II, VIII, XIV, XVI, XIX, XX, Y XCI, 8 primer párrafo fracción III de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, así como los artículos Segundo, Cuarto y Quinto de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley; y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II en su punto 6 y último párrafo de la misma fracción, 11 último párrafo, artículo 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XIX y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 22 de junio de 2010 y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial, así como los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del mismo Reglamento; y artículos 38; 42 primer párrafo fracción III; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 2008, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas,

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 2

derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIM0502018/09, contenida en el oficio número 227/2009, de fecha 25 de Agosto de 2009.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del RIM02018-09-4-001/10 al RIM02018-09-4-076/10, con fecha 30 de Agosto de 2010, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio RIM2018-09-2-141/10 de fecha 15 de Julio de 2010 notificado legalmente el día 22 de Julio de 2010 previo citatorio de fecha 21 de Julio de 2010, al C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA en su carácter de tercero compareciente y Contador del contribuyente visitado sin acreditarlo, así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Torreón y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 227/2009 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009.

Siendo las 11:41 horas del día 28 de Agosto de 2009, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CORREGIDORA ORIENTE No. 1504, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502018/09, contenida en el Oficio Número 227/2009, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, por el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, quien dijo ser Contador de FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., sin acreditarlo, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA en su carácter de tercero compareciente y Contador del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 159806887, clave de elector CNVLMR84101010H700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A.

9

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 3

DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 31 de Agosto de 2009 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 31 de Agosto de 2009, los C.C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME y JAIME ENRIQUE HERNANDEZ MORENO, en su carácter de Visitadores adscritos a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyeron legalmente en: CORREGIDORA ORIENTE No. 1504, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502018/09, contenida en el Oficio Número 227/2009, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., a lo que el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, quien dijo ser Contador del Contribuyente visitado sin acreditarlo, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 28 de Agosto de 2009, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 24 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes COVM841010 y con domicilio en Plaza José Meléndez número 469 Colonia el Dorado, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y quien a petición de los C.C. Visitadores se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 159806887, clave de elector CNVLMR84101010H700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, el Visitador C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0338/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación CUAA-680905, el Visitador C. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ MORENO, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0248/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación HEMJ-691018, expedidas por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en las cuales ostenta su firma autógrafa, en las cuales aparecen las fotografías que corresponden a los rasgos físicos de los C.C. Visitadores.

Hecho lo anterior los C.C. Visitadores ADAN LORENZO CRUZ ADAME y JAIME ENRIQUE HERNANDEZ MORENO, notificaron y entregaron el Oficio número 227/2009, de fecha 25 de Agosto de 2009, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda " Recibí Orig. del presente Oficio, y un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado y ante mi se identificaron los visitadores con sus constancias de identificación vigente 31 de Ago de 09 siendo las 10:00 am.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 4

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio número 1 de fecha 31 de Agosto de 2009, levantada a folios del número RIM02018-09-1-001/09 al RIM02018-09-1-006/09, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO RIM2018-09-2-141/10 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR LA VISITA DOMICILIARIA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0502018/09

Siendo las 12:30 horas del día 21 de Julio de 2010, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CORREGIDORA ORIENTE No. 1504, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número RIM2018-09-2-141/10, de fecha 15 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita domiciliaria, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., siendo que el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA en su carácter de tercero compareciente y Contador del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 159806887, clave de elector CNVLMR84101010H700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 22 de Julio de 2010 a las 12:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 22 de Julio de 2010, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: CORREGIDORA ORIENTE No. 1504, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar el Oficio número RIM2018-09-2-141/10, de fecha 15 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita domiciliaria, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., a lo que el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encontraba fuera del Domicilio fiscal, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 21 de Julio de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del

9



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 5

contribuyente, apersonándose el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 24 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes COVM841010 y con domicilio en Plaza José Meléndez número 469 Colonia el Dorado, en la ciudad de Gómez Palacio Dgo., y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 159806887, clave de elector CNVLMR84101010H700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, el Visitador C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0063/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación CUA-680905, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador ADAN LORENZO CRUZ ADAME, notifico y entrego el Oficio número RIM2018-09-2-141/10, de fecha 15 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita domiciliaria, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "RECIBO ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL VISITADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE 22 DE JULIO DE 2010 SIENDO LAS 12:00 HRS.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 2 de fecha 22 de Julio de 2010, levantada a folios del número RIM02018-09-2-001/10 al RIM02018-09-2-005/10, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ACTA ULTIMA PARCIAL

Siendo las 14:25 horas del día 26 de Julio de 2010, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CORREGIDORA ORIENTE No. 1504, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., siendo que el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA en su carácter de tercero compareciente y Contador del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 159806887, clave de elector CNVLMR84101010H700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 6

nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCONTRABA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 27 de Julio de 2010 a las 12:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 27 de Julio de 2010, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: CORREGIDORA ORIENTE No. 1504, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial en la que se le da a conocer los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria que se le practico como sujeto directos en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 2008, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIM0502018/09, contenida en el oficio número 227/2009, de fecha 25 de Agosto de 2009

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., a lo que la C. NORA DELIA MORENO CISNEROS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encontraba fuera del Domicilio fiscal en otros asuntos, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 26 de Julio de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. NORA DELIA MORENO CISNEROS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 36 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes MOCN790727 y con domicilio en PRIVADA NZAS NUMERO 467 FRACCIONAMIENTO SANTA TERESA C.P. 25049, en la ciudad de Gómez Palacio Dgo., y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124850495, clave de elector MRCSNR790727M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador

Se hace constar que ante el C. NORA DELIA MORENO CISNEROS, el Visitador C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0063/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación CUA-680905, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 7

Hechos que se hicieron constar en Acta Ultima Parcial de fecha 27 de Julio de 2010, levantada a folios del número RIM02018-09-3-001/10 al RIM02018-09-3-046/10, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

VALORACION AL ESCRITO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010, RECIBIDO EL 25 DE AGOSTO DE 2010 PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS Y OMISIONES DETERMINADOS EN EL ACTA ULTIMA PARCIAL DE FECHA 27 DE JULIO DE 2010.

Se hace constar que el contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE CV., proporcionó escrito de fecha 23 de Agosto de 2010, recibido el 25 de Agosto de 2010 por la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración central de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila firmado por el C. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON, en su carácter de representante legal según escritura número 168 de la Notaria Pública número 36 del Lic. José Sergio Flores Aguirre de fecha 09 de Junio de 2006., en el cual manifiesta lo siguiente:

"RIM0502018-09

R.F.C. FMU060609N65

Asunto: Se da contestación a última acta parcial

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE

TORREON.

PRESENTE:

CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON, en legal representación de la moral denominada FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE CV., quien tiene su domicilio fiscal en el domicilio ubicado en calle Corregidora Oriente 1504, en esta Ciudad de Torreón, Coahuila, atentamente comparezco y expongo:

Que mediante la presente y con fundamento en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, 2 fracción X y XI de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, acudo en tiempo y forma a exhibir documentación, datos e informes, así como a formular alegatos, a efectos de desvirtuar los hechos y omisiones expuestos en el última acta parcial levantada en fecha 27 de Agosto de dos mil diez como resultado de la revisión practicada a mi mandante, al amparo de la orden de visita RIM0502018-09, para tal efecto manifiesto:

Primero: Según consta de la foja señalada con el folio RIM02018-09-3-013/10, la revisora "presume como ingresos acumulables" la cantidad de \$ 1,615,581.28, mismos que se encuentran registrados en la contabilidad de mi mandante dentro de la cuenta 2104, denominada " DOCUMENTOS POR PAGAR", sub cuenta 2104.5 "CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON," en razón de que, según manifiesta no se cuenta con documentación que soporte estas cuentas por pagar. Esta última aseveración en comentario resulta totalmente falso, ya que las cantidades registradas bajo dicho concepto corresponden a ingresos obtenidos mediante prestamos otorgados por el C CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON a favor de la moral en revisión.

A

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 8


Lo anterior encuentra sustento en la siguiente documentación, la cual forma parte de la contabilidad, datos, e información de mi representada mismos que se encuentran físicamente en su domicilio fiscal y mediante la cual se comprueba eficazmente el origen de los ingresos señalados anteriormente:

- a. Documental Pública consistente en contrato de mutuo con interés celebrado entre mi poderdante y el C. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON, en fecha 01 de Marzo de 2008 y por la cantidad de \$ 550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), habiendo ratificado las firmas el mismo día de su celebración, ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Martínez Salas, en cu carácter de Titular de la Notaria No. 28 en esta Ciudad de Torreón, Coahuila,
- b. Documental Pública consistente en contrato de mutuo con interés celebrado entre mi poderdante y el C. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON, en fecha 01 de Junio de 2008 y por la cantidad de \$ 1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), habiendo ratificado las firmas el mismo día de su celebración, ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Martínez Salas, en cu carácter de Titular de la Notaria No. 28 en esta Ciudad de Torreón, Coahuila,
- c. Estados de cuenta emitidos por la Institución Bancaria denominada HSBC, S.A.B de CV., a favor de mi mandante por los periodos de Marzo 2008 y Julio 2008,
- d. Pólizas de egresos y Diario mismas que soportan las erogaciones a favor de Carlos Albero Romo Obregón como pago por los préstamos efectuados.
- e. Cuenta 2104 subcuenta 2104.5. denominada "cuentas por pagar" Carlos Alberto Romo Obregón" del libro mayores y auxiliares de la empresa en revisión.
- f. Los estados de cuenta emitidos por la Institución Bancaria denominada HSBC, S.A.B. de CV. a favor del C. Carlos Alberto Romo Obregón, por los periodos de **marzo 2008 y julio 2008.**
- g. Estados de cuenta emitidos por la Institución Bancaria denominada HSBC, S.A.B. de CV., a favor de mi mandante por los periodos de agosto de 2008 hasta julio 2010 en los que se reflejan las erogaciones a favor del C. Carlos Alberto Romo Obregón.

Del análisis integral de la documentación en comento, se desprende claramente que la procedencia de las cantidades en cuestión, corresponden a prestamos, obtenidos mediante contratos de mutuo revolvente, y con intereses, celebrado entre la empresa revisada y el C. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON. A mayor abundamiento y mejor comprensión se exponen los siguientes hechos y razonamientos:

1. en fecha del 01 de marzo de 2008 y 01 de junio de 2008, las partes celebraron contratos de mutuo con interés. De dicho documentos claramente se desprende los elementos esenciales de lo convenido; de los que destacan entre otros: los sujetos, el objeto, la forma, las cantidades prestadas, el interés pactado, las obligaciones y la forma de cumplimiento de estas para cada una de las partes.
2. Según se desprende de los estados de cuenta anexos, en específico de los movimientos identificados con los No. De referencia 2281003, las cantidades por 370,000.00, 185,000.00 (en el mes de marzo) y 173,581.28, 440,000.00 y 447,000.00 (por el mes de junio) ingresaron al patrimonio de mi mandante mediante depósito de cheque librado por y de la cuenta bancaria del C. Carlos Alberto Romo Obregón en cu carácter de mutuante en el contrato antes mencionado.
3. Ahora, las pólizas contables de ingresos de la empresa revisada, identificadas como I-96 e I97, ambas de fecha 31 de marzo de 2008, así como la póliza I-137, elaborada el 06 de Junio de 2008, la I-138 de fecha 13 de Junio de 2008, y I139 de fecha 20 de junio de 2008, (mismas que ya fueron revisados por la autoridad según consta en la última acta parcial) registran las cantidades de \$ 370,000.00, \$ 185,000.00, \$ 173,581.28, \$ 440,000.00 y \$ 447,000.00 respectivamente **como documentos (cuentas) por pagar a el C. Carlos Alberto Romo Obregón.**

9



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 9

4. De las pólizas de egreso anexas, las cuentas de los libros diario y mayor y de los estados de cuenta bancarios se desprenden los pagos que ha realizado mi representada a favor del C. Carlos Alberto Romo Obregón en cu carácter de acreedor, respecto a los contratos de mutuo en comento.
5. Como consecuencia, debe declararse desvirtuada la presunción en pugna, toda vez que mediante la documentación exhibida, ha sido demostrada y comprobada plenamente en términos del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación y 26 del reglamento de dicho ordenamiento, la procedencia de los ingresos determinados por la revisora, **los cuales al constituir prestamos**, no son fuente de riqueza gravable en términos de la ley del impuesto sobre la renta, ley empresarial a la tasa única, ley de los impuestos a los depósitos en efectivo, así como tampoco constituyen valor de actos o actividades por los que se deba pagar contribuciones en términos de la ley del impuesto al valor agregado.

Segundo: A efecto de desvirtuar los rechazos de deducciones del impuesto sobre la renta, visible a foja con el No de folio RIM02018-09-3-016/10, y del impuesto al valor agregado acreditable, el cual consta a foja foliada como RIM02018-09-3-041/10 se argumenta a favor de mi poderdante lo siguiente:

- a. Resulta totalmente falsa la aseveración manifestada por el visitador, en lo tocante a que por los gastos e IVA acreditable rechazado no se cuenta con la documentación comprobatoria.

Esta afirmación encuentra sustento en el hecho, de que dentro de la contabilidad conservada y llevada en el domicilio fiscal de mi mandante, se encuentran las siguientes facturas, cuyo contenido comprueban plenamente las erogaciones y el IVA acreditable indebidamente rechazados como resultado de la revisión.

FECHA	POLIZA	FACTURA	REFERENCIA	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR
21/11/2008	E-87		22014	50494.4	7574.16	58068.56	DUCASSE INDUSTRIAL AZTECA SA DE C V
21/11/2008	E-95	20368	22022				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
21/11/2008	E-95	20377	22022				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
21/11/2008	E-95	20252	22022				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
21/11/2008	E-95	20370	22022				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
21/11/2008	E-95	20371	22022				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
21/11/2008	E-95	20372	22022				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
21/11/2008	E-95	20412	22022				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
21/11/2008	E-95	20414	22022	18904.93	2835.74	21740.67	METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
26/11/2008	E-123	15223	22049				PLATICOS EXIN SA DE C V
21/11/2008		15474	22049	5200.00	780.00	5980.00	PLATICOS EXIN SA DE C V
28/11/2008	E-131	176318	22059				CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
28/11/2008	E-131	175547	22059				CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
28/11/2008	E-131	175445	22059				CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
28/11/2008	E-131	175803	22059				CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
28/11/2008	E-131	175829	22059				CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
28/11/2008	E-131	175855	22059				CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V

69

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 10

Continúa del cuadro anterior. . .

28/11/2008	E-131	176595	22059				CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
28/11/2008	E-131	176685	22059	195859.73	29379	225238.69	CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
28/11/2008	E-132	20416	22060	51531.50	6721.50	58253.00	METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
30/11/2008	E-135		22058	51198.23	7679.74	58877.97	FER AZUL Y VERDE S.C.
10/12/2008	E-29		22106	90862.65	11851.7	102714.30	CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
10/12/2008	E-35		22112	86141.44	11235.8	97377.28	DUCASSE INDUSTRIAL AZTECA SA DE C V
18/12/2008	E-100	20504	22179				
18/12/2008	E-100	20505	22179				
18/12/2008	E-100	20544	22179	86422.27	12963.3	99385.61	METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-116		22203	86953.33	13043.00	99996.33	DAVID HOLGUIN SANCHEZ
29/12/2008	E-124	20629	22211				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-124	20675	22211				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-124	20676	22211	146440.00	21966.00	168406.00	METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-125	20630	22212				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-125	20631	22212				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-125	20721	22212				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-125	20678	22212	22380.13	3357.02	25737.15	METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-135	99	22189	51198.23	7679.74	58877.97	FER AZUL Y VERDE S.C.

- b. Las erogaciones si se pagaron efectivamente en los meses en que se acreditó el IVA. Esta aseveración se corrobora con la documentación anexa, consistente en: los estados de cuenta, los mayores y auxiliares de cada proveedor, en los que se detalla la referencia bancaria y factura de cada operación, así como en la póliza de egresos correspondiente a cada pago.

Sin mas por el momento y agradeciendo sus finas atenciones.
Torreón, Coahuila a 23 de Agosto de dos mil diez
Carlos Alberto Romo Obregón
Rep. Legal Ferreteria del Mueble, S.A. de CV."

ACTA FINAL

Siendo las 14:00 horas del día 27 de Agosto de 2010, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CORREGIDORA ORIENTE No. 1504, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., con el objeto de levantar Acta Final para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., siendo que el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA en su carácter de tercero compareciente y Contador del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 159806887, clave de

a



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 11

elector CNVLMR84101010H700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCONTRABA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 30 de Agosto de 2010 a las 11:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 30 de Agosto de 2010, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: CORREGIDORA ORIENTE No. 1504, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de levantar Acta Final, en la que se le da a conocer los hechos u omisiones detectados en la Ultima Acta Parcial de fecha 27 de Julio de 2010, que se le practico como sujeto directos en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 2008, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIM0502018/09, contenida en el oficio número 227/2009, de fecha 25 de Agosto de 2009.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., a lo que el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCONTRABA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 27 de Agosto de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 26 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes COVM841010 y con domicilio en Plaza José Meléndez número 469 Colonia el Dorado, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 159806887, clave de elector CNVLMR84101010H700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, el Visitador C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0063/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación CUA-

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 12

680905. expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 30 de Agosto de 2010, levantada a folios del número RIM02018-09-4-001/10 al RIM02018-09-4-076/10, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., presentó escrito de fecha 23 de Agosto de 2010, recibido el 25 de Agosto de 2010 para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Ultima Acta parcial de fecha 27 de Julio de 2010 levantada a folios RIM02018-09-3-001/10 al RIM02018-09-3-046/10, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por desvirtuados parcialmente los hechos consignados en el Acta Final de fecha 30 de Agosto de 2010, levantada a folios números RIM02018-09-4-001/10 al RIM02018-09-4-076/10, la cual fue entregada al C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de tercero y Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., los que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL:

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro avisos presentados, el contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., se encuentra afecto a las siguientes obligaciones fiscales:

OBLIGACIONES					
CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMINETO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	09/06/2006	18/07/2006		
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	09/06/2006	18/07/2006		
R19	RETENCION (prestación de servicios profesionales.)	09/06/2006	18/07/2006		
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)	09/06/2006	18/07/2006		
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	09/06/2006	18/07/2006		
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto)	09/06/2006	18/07/2006		

9

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 13

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente visitado FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., inició operaciones el día 09 de Junio de 2006.

GIRO O ACTIVIDAD:

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro avisos presentados, el contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., manifestó como giro de: "ARTICULOS DE FERRETERÍA Y TLAPALERIA".

LIBROS DE CONTABILIDAD:

Se hace constar que el día 31 de Agosto de 2009, fecha en que se inició la visita domiciliaria, el C. Visitador ADAN LORENZO CRUZ ADAME, solicitó al C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, sin acreditarlo, la exhibición de todos los elementos que integran la contabilidad, de conformidad con el artículo 28 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, como son, entre otros: Los Libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales, la documentación comprobatoria de sus operaciones; y proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión, correspondientes al período fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, a lo que manifestó:

En este momento les exhibo la siguiente documentación"

La documentación que exhibió fue la siguiente:

- 1.- Mayores y Auxiliares del mes de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008.
- 2.- Diario General de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008.
- 3.- Balanza de Comprobación de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2008.
- 4.- Papeles de Trabajo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre de 2008, quedando pendientes los meses de Noviembre y Diciembre de 2008.
- 5.- Copias de estados de cuenta del Banco HSBC cuenta 4040683658 y cuenta 4041697038 de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, octubre, Noviembre y Diciembre de 2008.
- 6.- Pagos Definitivos de los meses de Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 2008, del Impuesto al Valor Agregado
- 7.- Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto a la Tasa Única del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008.

a

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 14

8 - Pagos provisionales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado de los meses de Enero, Febrero, marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008.

HECHOS:

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

I).-IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

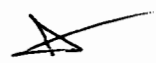
PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

1. DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

Se hace constar que al Inicio de la visita domiciliaria según acta parcial de fecha 31 de Agosto de 2009 levantada a folios del RIM02018-09-1-001/09 al RIM02018-09-1-006/09, recibida por el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de Tercero, con cargo de Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, sin acreditarlo, y en el transcurso de la vista Domiciliaria, puso a disposición la declaración Anual Normal del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, presentada el 31 de Marzo de 2009 ante el Servicio de Administración Tributaria según folio de Recepción 22575997 para efectos de la declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta que contienen los siguientes datos principales:

CONCEPTO	DECLARACION ANUAL 2008
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES (PARTES NO REALIZADAS)	23,638,745.00
VENTAS Y SERVICIOS NACIONALES TOTALES	23,638,745.00
AJUTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	484,919.00
OTROS INGRESOS	24,507.00
INGRESOS ACUMULABLES	24,148,171.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
DEVOLUCIONES DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	456,521.00
INVENTARIO INICIAL	0.00
COMPRAS	23,913,432.00
INVENTARIO FINAL	4,743,417.00
COSTOS DE LAS MERCANCIAS	19,170,015.00
GASTOS DE OPERACIÓN	5,586,811.00
MENOS	
COSTO DE VENTA CONTABLE	19,170,015.00
DEPRECIACION Y AMORT. CONTABLE	184,067.00
GASTOS NO DEDUCIBLES	98,219.00
ISR IETU IMPAC PTU	0.00

9



"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 15

Continúa del cuadro anterior. . .

OTRA DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	1,483,051.00
MAS	
DEDUCCION DE INVERSIONES	145,333.00
ESTIMULO FISCAL DEDUCCION INMEDIATA	266,050.00
COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	19,170,015.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	23,859,393.00
UTILIDAD FISCAL	288,778.00
PERDIDAS FISCALES APLICADAS	26,674.00
RESULTADO FISCAL	262,104.00
IMPUESTO DEL EJERCICIO 28%	73,389.00
IMPUESTO ACREDITABLE POR DEPOSITOS EN EFECTIVO	69,433.00
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	3,956.00

El contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE. S.A. DE C.V., presento pago del Impuesto Sobre la Renta de la Declaración Anual el 31 de Marzo de 2009 en cantidad de \$ 3,956.00 según Numero de Operación 11603287 en la institución bancaria HSBC, S.A. la cual se realizo compensación en cantidad de \$ 3,956.00 .

1.2.1.-INGRESOS ACUMULABLES:

De la revisión practicada a la Declaración Anual presentada y al Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares. copias al carbón de facturas de ingresos y estados de cuenta bancarios, mismas que fueron exhibidas al Inicio de la visita domiciliaria según acta parcial de fecha 31 de Agosto de 2009 levantada a folios del RIM02018-09-1-001/09 al RIM02018-09-1-006/09, recibida por el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de Tercero, con cargo de Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, sin acreditarlo, se determinó para efectos del Impuesto Sobre la Renta Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 25,763,752.56 los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	DIFERENCIA
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	\$ 25,763,752.56	\$ 24,148,171.00	\$ 1,615,581.56

La Cantidad de \$ 25,763,752.56 se conoció en base a sus libros contables denominados Mayores y Auxiliares los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	23,638,745.28
MAS INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	1,615,581.28
VENTAS Y SERVICIOS NACIONALES TOTALES	25,254,326.56

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 16

AJUTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	484,919.00
OTROS INGESOS	24,507.00
INGRESOS ACUMULABLES	\$ 25,763,752.56

La Cantidad de \$ 23,638,745.28 se conoció en base a sus Mayores Auxiliares los cuales se detallan a continuación:

PERIODO 2008	VENTAS CTA 4100
ENERO	1,609,445.12
FEBRERO	1,974,505.72
MARZO	1,693,363.07
ABRIL	2,182,832.26
MAYO	2,127,951.21
JUNIO	1,928,578.56
JULIO	2,083,009.80
AGOSTO	1,663,135.69
SEPTIEMBRE	1,841,551.75
OCTUBRE	2,191,813.47
NOVIEMBRE	1,948,798.36
DICIEMBRE	2,393,760.27
TOTAL	\$ 23,638,745.28

Las Ventas registradas en cantidad de \$ 23,638,745.28, se conoció en base a sus libros contables denominados Mayores y Auxiliares copias al carbón de facturas de ingresos, Papeles de trabajo y estados de cuenta bancarios, en la cuenta número 4100. denominada "VENTAS".

La Cantidad de \$ 1,615,581.28 que se presumen por la Autoridad como Ingresos Propios de la Actividad que forman parte de los Ingresos Acumulables los cuales se detallan a Continuación:

PERIODO 2008	CUENTA 2104 DOCUMENTOS POR PAGAR SUB CUENTA 2104.5 CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON
MARZO	555,000.00
JUNIO	1,060,581.28
TOTAL	\$ 1,615,581.28

Se conocieron en base a lo registrado en el libro contable denominado "Mayores y Auxiliares", en la cuenta número 2104. denominada "DOCUMENTOS POR PAGAR.", Sub Cuenta 2104.5 denominada "CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON" por un total de \$ 1,615,581.28, los cuales se integran por Ingresos realizados según Póliza de Ingresos I-96 de fecha 31 de Marzo de 2008 por un importe de \$ 370,000.00 y I-97 de fecha 31 de Marzo de 2008 por un Importe de \$ 185,000.00, así como las Pólizas de Ingresos I-137 de fecha 06 de Junio de 2008 por un Importe de \$ 173,581.28 y Póliza de Ingresos I-138 de fecha 13 de Junio de 2008 por un

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 17

Importe de \$ 440,000.00., y Póliza de Ingresos I-139 de fecha 20 de Junio de 2008 por un Importe de \$ 447,000.00. dichos importes se presumen por la Autoridad como Ingresos propios los cuales forman parte de los Ingresos Acumulables, como lo manifiesta el artículo 55 primer párrafo fracción VI, en relación con el 56 primer párrafo fracción I, ya que la cuenta 2104.5 denominada CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON, se reflejan en la contabilidad como Ingresos y no como prestamos en base a sus registros contables y por no contar con documentación comprobatoria que soporte que son prestamos.

La Cantidad de \$ 484,919.00 se conoció en base a su declaración Anual Normal del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, presentada el 31 de Marzo de 2009 ante el Servicio de Administración Tributaria en el rubro: Ajuste Anual por Inflación Acumulable para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

La Cantidad de \$ 24,507.00 se conoció en base a su declaración Anual Normal del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, presentada el 31 de Marzo de 2009 ante el Servicio de Administración Tributaria en el rubro: Otros Ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 25,763,752.56, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 primer párrafo fracción I, artículo 4 primer párrafo, artículo 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I, inciso a), artículo 20 primer párrafo fracción I, artículo 86 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 55 primer párrafo fracción VI, 56 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en relación a lo registrado de conformidad con el artículo 28 primer párrafo, fracción I, II y III párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 26. primer párrafo, fracciones I, II y III, 27, 28, segundo párrafo y 29 primer y segundo párrafos, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación así mismo como lo señala el artículo 5 párrafo segundo del Código Fiscal de la federación que a la letra dice: Las otras disposiciones fiscales se interpretaran aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicaran supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal. Y se aplica supletoriamente lo siguiente: artículos 16 primer párrafo fracción II, 18 primer párrafo, 25 primer párrafo fracción III, y 27 primer párrafo del Código de Comercio, así como los artículos 1794, 1795, 1801 y 1802 del Código Civil federal, ordenamientos vigentes en el ejercicio en que se liquida.

ESCRITO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010, RECIBIDO EL 25 DE AGOSTO DE 2010 PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS Y OMISIONES DETERMINADOS EN EL ACTA ULTIMA PARCIAL DE FECHA 27 DE JULIO DE 2010.

"Primero inciso a):

Primero: Según consta de la foja señalada con el folio RIM02018-09-3-013/10, la revisora "presume como ingresos acumulables" la cantidad de \$ 1,615,581.28, mismos que se encuentran registrados en la contabilidad de mi mandante dentro de la cuenta 2104, denominada " DOCUMENTOS POR PAGAR", sub cuenta 2104.5 "CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON," en razón de que, según manifiesta no se cuenta con documentación que soporte estas cuentas por pagar. Esta última aseveración en comentario resulta totalmente falso, ya que las cantidades registradas bajo dicho concepto corresponden a ingresos obtenidos mediante prestamos otorgados por el C CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON a favor de la moral en revisión.

Lo anterior encuentra sustento en la siguiente documentación, la cual forma parte de la contabilidad, datos, e información de mi representada mismos que se encuentran físicamente en su domicilio fiscal y mediante la cual se comprueba eficazmente el origen de los ingresos señalados anteriormente:

9

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 18

- a. Documental Pública consistente en contrato de mutuo con interés celebrado entre mi poderdante y el C. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON, en fecha 01 de Marzo de 2008 y por la cantidad de \$ 550.000 00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), habiendo ratificado las firmas el mismo día de su celebración, ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Martínez Salas, en cu carácter de Titular de la Notaria No. 28 en esta Ciudad de Torreón, Coahuila.
- b. Documental Pública consistente en contrato de mutuo con interés celebrado entre mi poderdante y el C. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON, en fecha 01 de Junio de 2008 y por la cantidad de \$ 1.100.000 00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), habiendo ratificado las firmas el mismo día de su celebración, ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Martínez Salas, en cu carácter de Titular de la Notaria No. 28 en esta Ciudad de Torreón, Coahuila.
- c. Estados de cuenta emitidos por la Institución Bancaria denominada HSBC. S.A.B de CV., a favor de mi mandante por los periodos de Marzo2008 y Julio 2008.
- d. Pólizas de egresos y Diario mismas que soportan las erogaciones a favor de Carlos Albero Romo Obregón como pago por los préstamos efectuados.
- e. Cuenta 2104 subcuenta 2104.5 denominada "cuentas por pagar" Carlos Alberto Romo Obregón" del libro mayores y auxiliares de la empresa en revisión.
- f. Los estados de cuenta emitidos por la Institución Bancaria denominada HSBC. S.A.B. de CV. a favor del C. Carlos Alberto Romo Obregón, por los periodos de marzo 2008 y julio 2008.
- g. Estados de cuenta emitidos por la Institución Bancaria denominada HSBC. S.A.B. de CV., a favor de mi mandante por los periodos de agosto de 2008 hasta julio 2010 en los que se reflejan las erogaciones a favor del C. Carlos Alberto Romo Obregón."

Del analisis integral de la documentación en comento, se desprende claramente que la procedencia de las cantidades en cuestión, corresponden a préstamos, obtenidos mediante contratos de mutuo revolvente, y con intereses, celebrado entre la empresa revisada y el C. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON. A mayor abundamiento y mejor comprensión se exponen los siguientes hechos y razonamientos:

- 1. en fecha del 01 de marzo de2008 y 01 de junio de 2008, las partes celebraron contratos de mutuo con interés. De dicho documentos claramente se desprende los elementos esenciales de lo convenido; de los que destacan entre otros: los sujetos, el objeto, la forma, las cantidades prestadas, el interés pactado, las obligaciones y la forma de cumplimiento de estas para cada una de las partes.
- 2. Según se desprende de los estados de cuenta anexos, en específico de los movimientos identificados con los No. De referencia 2281003, las cantidades por 370,000.00, 185,000.00 (en el mes de marzo) y 173.581 28, 440.000 00 y 447,000.00 (por el mes de junio) ingresaron al patrimonio de mi mandante mediante depósito de cheque librado por y de la cuenta bancaria del C. Carlos Alberto Romo Obregón en cu caracter de mutuante en el contrato antes mencionado.
- 3. Ahora las pólizas contables de ingresos de la empresa revisada, identificadas como I-96 e I97, ambas de fecha 31 de marzo de 2008, así como la póliza I-137, elaborada el 06 de Junio de 2008, la I-138 de fecha 13 de Junio de 2008, y I139 de fecha 20 de junio de 2008, (mismas que ya fueron revisados por la autoridad según consta en la última acta parcial) registran las cantidades de \$ 370,000.00, \$ 185.000 00, \$ 173,581.28, \$ 440.000.00 y \$ 447,000 00 respectivamente **como documentos (cuentas) por pagar a el C. Carlos Alberto Romo Obregón.**

49



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 19

- 4 De las pólizas de egreso anexas, las cuentas de los libros diario y mayor y de los estados de cuenta bancarios se desprenden los pagos que ha realizado mi representada a favor del C. Carlos Alberto Romo Obregón en su carácter de acreedor, respecto a los contratos de mutuo en comento.
- 5 Como consecuencia, debe declararse desvirtuada la presunción en pugna, toda vez que mediante la documentación exhibida, ha sido demostrada y comprobada plenamente en términos del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación y 26 del reglamento de dicho ordenamiento, la procedencia de los ingresos determinados por la revisora, **los cuales al constituir prestamos**, no son fuente de riqueza gravable en términos de la ley del impuesto sobre la renta, ley empresarial a la tasa única, ley de los impuestos a los depósitos en efectivo, así como tampoco constituyen valor de actos o actividades por los que se deba pagar contribuciones en términos de la ley del impuesto al valor agregado.

RESULTADO DE LA VALORACION:

En relación a que resulta falso la aseveración de que no se cuenta con documentación soporte, es importante señalar que al valorar las pruebas respecto a los ingresos obtenidos por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, esta autoridad no tuvo los elementos suficientes para identificar cada operación, y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, para liberarlas del pago de Impuestos

Ahora bien mediante el escrito antes referido se presenta ante esta Autoridad CONTRATOS DE MUTUO CON INTERESES celebrados por una parte el Sr. Carlos Alberto Romo Obregón y Ferretera del Mueble, S.A. de CV., por un importe de \$ 555,000.00 y \$ 1,100,000.00, en el mes de Marzo y Junio respectivamente, con interes mensual del 2% a partir de la fecha de la firma de los presentes contratos los cuales se transcriben a continuación.

"CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES PRESTAMO POR \$ 550,000.00

CONTRATO DE MUTUO CON INTERES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SR. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL MUTUANTE" Y POR LA OTRA PARTE FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL MUTUARIO" DE CUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "MUTUANTE" QUE HA PROPALADO Y DESEA FORMALIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MUTUO CON INTERES CON FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., PARA PROPORCIONAR EN PRESTAMO LA CANTIDAD DE \$ 555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

II.- DECLARA "EL MUTUARIO" QUE HA PROPALADO Y DESEA FORMALIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MUTUO CON INTERES, PARA OBTENER DE CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN, EN CALIDAD DE PRESTAMO LA CANTIDAD DE \$ 555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON UN INTERES MENSUAL DE 2% A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

DEACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES

11



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 20
CLAUSULAS

PRIMERA: "EL MUTUANTE" ENTREGA A "EL MUTUARIO" LAS CANTIDADES QUE LE SOLICITE, EN CALIDAD DE MUTUO CON INTERES, QUIEN LAS RECIBIRA A SU ENTERA SATISFACCIÓN OTORGANDO POR LA SOLA FIRMA DE ESTE CONTRATO, EL RECIBO MAS AMPLIO QUE PROCEDA EN DERECHO.

SEGUNDA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS CANTIDADES QUE SE ENTREGUEN LAS RECIBIRA " EL MUTUARIO" EN CALIDAD DE MUTUO, CAUSANDO LA TASA DEL 2% COMO INTERES.

TERCERA: " EL MUTUARIO" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL " MUTUANTE" LAS CANTIDADES ENTREGADAS EN LA MEDIDA QUE SUS RECURSOS LO PERMITAN.

CUARTA: "EL MUTUANTE" TENDRA EN CUALQUIER TIEMPO EL DERECHO DE ACEPTAR PAGOS, ASÍ COMO OTORGAR PLAZOS, ENTENDIÉNDOSE EXPRESAMENTE QUE, POR EL HECHO DE ACEPTAR ESTOS PAGOS O DE OTORGAR DICHAS RENOVACIONES, NO SE RENOVARA EL CONTRATO, POR LO QUE SUBSTITUIRAN INTEGRAMENTE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LAS PARTES.

QUINTA: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO:

"EL MUTUANTE"

CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN

PASEO DE LAS MARAVILLAS NO. 12014 INT. 4 MARAVILLAS JESÚS MARIA AGUASCALIENTES AGS.

"EL MUTUARIO"

FERRETERA DEL MUEBLES, S.A. DE C.V.

AV CORREGIDORA NO. 1504 OTE. COL. CENTRO TORREON COAH.

LAS PARTES SE OBLIGAN A DARSE AVISO DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE EN EL FUTURO EFECTUAREN, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE UBIEREN EFECTUADO EL CAMBIO.

SEXTA: AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SERAN TRIBUNALES APLICABLE LOS DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE JESUS MARIA AGUASCALIENTES., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERFN TOMAR EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

TORREON COAHUILA A 28 MARZO DE 2008.

"EL MUTUANTE" SR CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN

"EL MUTUATARIO" FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V. SR. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN.

EL CUAL FUE RATIFICADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS NOTRARIO PUBLICO NUMERO 28, COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN.

EN LA CIUDAD DE TORREON, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO, ANTE MI LICENCIADO LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 VEINTIOCHO EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO DOY FE.

RATIFICACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO

COMPARECIERON

EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA " FERRETERA DEL MUEBLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 168 CIENTO SESENTA Y OCHO, DE FECHA 09 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JOSE SERGIO FLORES AGUIRRE, NOTARIO

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 21

PUBLICO NUMERO 36 TREINTA Y SEIS. EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO DE VIESCA. DOCUMENTO QUE OBRA INSCRITO EN LOS LIBROS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 78617*1, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2006. QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FERRETERA DEL MUEBLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CUYO DOCUMENTO TENGO A LA VISTA Y QUE DESPUÉS DE SU ANÁLISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE LO SIGUIENTE CLAUSULAS.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DURACIÓN - PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- LOS C.C. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN Y BLANCA ESTELA FRANCO VELOZ. CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LOS TERMINOS DE ORDENADO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR DE LA REPUBLICA MEXICANA - SEGUNDA.- OBJETO.- 1.- FERRETERÍAS Y PINTURAS TODO PARA EL CARPINTERO - 2.- LA COMPRA VENTA E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES Y ARTICULOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA MUEBLERÍA YA SEA DE FIERRO, ALUMINIO, MADERA, PLASTICO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL Y TODA CLASE DE PINTURAS.- TERCERA - DENOMINACIÓN.- LA SOCIEDAD SE DENOMINARA "FERRETERA DEL MUEBLE" Y DICHA DENOMINACIÓN IRA SIEMPRE SEGUIDA DELAS PALABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SUS INICIALES SA DE CV. CUARTA - DURACIÓN -LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERA DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS.- DOMICILIO - EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA EN AVENIDA ALLENDE NUMERO 4766-A DE LA COLONIA NUEVA CALIFORNIA DE ESTA CIUDAD DE TORREON COAHUILA. PERO EL ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PODRAN ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O DEL EXTRANJERO. SIN QUE POR ELLO SE CONSIDERE CAMBIADO SU DOMICILIO.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES - QUINTA - CAPITAL - LA SOCIEDAD SE ESTABLECE BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON CAPITAL MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR 50 CINCUENTA ACCIONES DE LA SERIE "A" CON UN VALOR DE \$ 1,000.00 (MIL PESOS) CADA ACCION, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS; Y EL CAPITAL VARIABLE CON MÁXIMO ILIMITADO ESTARA REPRESENTADO POR LAS ACCIONES SERIE "B". EL CAPITAL MINIMO FIJO ES APORTADO POR LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA FORMA SIGUIENTE - SOCIO - ACCIONES TOTAL - CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN.- 49.- \$ 49,000.00.- BLANCA ESTELA FRANCO VELOZ.- 01.- \$ 1,000.00.- 50.- \$ 50,000.00.- CAPITULO NOVENO.- CLAUSULAS TRANSITORIAS - PRIMERA - DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR UNICO.- EN ESTE ACTO, LOS COMPARECIENTES CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- DESIGNAN COMO ADMINISTRADOR UNICO AL C. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN, CON TODAS LAS FACULTADES QUE SE PRECISAN EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO; QUIEN PARA DESEMPEÑAR EL CARGO CONFERIDO DEPOSITARA EN GARANTIA, UNA ACCION DE LA PROPIA SOCIEDAD QUIEN DIJO SER MEXICANO POR NACIMIENTO. MAYOR DE EDAD. ORIGINARIO DE AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES. NACIDO EL DIA 02 DOS DE ENERO DE 1959 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. CASADO. COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LAS MARAVILLAS NUMERO 12014 DOCE MIL CATORCE, INTERIOR 05 DE LA COLONIA CORRAL DE BARRANCOS EN JESÚS MARIA AGUASCALIENTES Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD. QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA. QUIEN PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA A LA PRESENTE
EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN, QUIEN DIJO SER MEXICANO POR NACIMIENTO. MAYOR DE EDAD. ORIGINARIO DE AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES. NACIDO EL DIA 02 DOS DE

C9

... 22



"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 22

ENERO DE 1959 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. CASADO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LAS MARAVILLAS NUMERO 12014 DOCE MIL CATORCE, INTERIOR 05 DE LA DOCUMENTO QUE ANTECEDE. RECONOCE COMO SUYA Y DE SU PUÑO LA FIRMA QUE LOS CALZA POR SER LA MISMA QUE USAN EN TODOS LOS NEGOCIOS TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS, PARA DEBIDA EL SUSCRITO NOTARIO QUIEN DA FE DE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS POR HABERLAS PUESTO EN MI PRESENCIA. DOY FE

LIC LUIS EUARDO MARTINEZ SALAS NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 "

CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES PRESTAMO POR \$ 1,100,000.00

SEGUNDO CONTRATO.

"CONTRATO DE MUTUO CON INTERES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SR. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL MUTUANTE" Y POR LA OTRA PARTE "FERRETERA DEL MUEBLE," S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL MUTUARIO" DECUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL "MUTUANTE" QUE HA PROPALADO Y DESEA FORMALIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MUTUO CON INTERES CON FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., PARA PROPORCIONAR EN PRESTAMO LA CANTIDAD DE \$ 1.100.000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

II.- DECLARA "EL MUTUARIO" QUE HA PROPALADO Y DESEA FORMALIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MUTUO CON INTERES. PARA OBTENER DE CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN. EN CALIDAD DE PRESTAMO LA CANTIDAD DE \$ 1 100.000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). CON UN INTERES MENSUAL DE 2% A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DEACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES. LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL MUTUANTE" ENTREGA A "EL MUTUARIO" LAS CANTIDADES QUE LE SOLICITE, EN CALIDAD DE MUTUO CON INTERES, QUIEN LAS RECIBIRA A SU ENTERA SATISFACCIÓN OTORGANDO POR LA SOLA FIRMA DE ESTE CONTRATO, EL RECIBO MAS AMPLIO QUE PROCEDA EN DERECHO.

SEGUNDA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS CANTIDADES QUE SE ENTREGUEN LAS RECIBIRA " EL MUTUARIO" EN CALIDAD DE MUTUO, CAUSANDO LA TASA DEL 2% COMO INTERES.

TERCERA: " EL MUTUARIO" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL " MUTUANTE" LAS CANTIDADES ENTREGADAS EN LA MEDIDA QUE SUS RECURSOS LO PERMITAN.

CUARTA: "EL MUTUANTE" TENDRA EN CUALQUIER TIEMPO EL DERECHO DE ACEPTAR PAGOS, ASI COMO OTORGAR PLAZOS, ENTENDIÉNDOSE EXPRESAMENTE QUE, POR EL HECHO DE ACEPTAR ESTOS PAGOS O DE OTORGAR DICHAS RENOVACIONES, NO SE RENOVARA EL CONTRATO. POR LO QUE SUBSTITUIRAN INTEGRAMENTE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LAS PARTES.

QUINTA: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO

EL MUTUANTE"

CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN PASEO DE LAS MARAVILLAS NO. 12014 INT. 4 MARAVILLAS JESUS MARIA AGUASCALIENTES. AGS

EL MUTUARIO"

"FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V."

AV CORREGIDORA NO 1504 OTE. COL. CENTRO TORREON, COAH.

LAS PARTES SE OBLIGAN A DARSE AVISO DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE EN EL

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 23

FUTURO EFECTUAREN. A MAS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE UBIEREN EFECTUADO EL CAMBIO

SEXTA: AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SERAN TRIBUNALES APLICABLE LOS DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE JESUS MARIA AGUASCALIENTES., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIEREN TOMAR EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

TORREON COAHUILA A 01 DE JUNIO DE 2008

"EL MUTUANTE" SR. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN

"EL MUTUATARIO" "**FERRETERA DEL MUEBLE,**" S.A. DE C.V. SR. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN

EL CUAL FUE RATIFICADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO LIC. LUIS EUARDO MARTINEZ SALAS NOTRARIO PUBLICO NUMERO 28. COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN.

EN LA CIUDAD DE TORREON, DISTRITO DE VISECA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2008. DOS MIL OCHO ANTE MI LICENCIADO LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 VEINTIOCHO EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO DOY FE

RATIFICACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO

COMPARECIERON

EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADO UNICO DE LA PERSONA MORAL "**DENOMINADA "FERREMUEBLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**" PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4 435 CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, DE FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 1994. MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PASADO ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JAVIER GONZALEZ RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE, EN EJERCICIO PARA AGUASCALIENTES.

DOCUMENTO QUE OBRA INSCRITO EN LOS LIBROS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, BAJO EL NUMERO 49 A FOJAS 455, LIBRO NUMERO 03 DE LA SECCION DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES VOLUMEN CCLXXI, DE FECHA 10 DE MAYO DE 1994, CUYO DOCUMENTO TENGO A LA VISTA Y QUE DESPUÉS DE SU ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: ""CLAUSULAS.- CONSTITUCIÓN.- DENOMINACIÓN OBJETO .- DOMICILIO Y DURACIÓN: PRIMERA.- LOS OTROGANTES DE ESTA ESCRITURA CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "FERREMUEBLE" CUYA DENOMINACIÓN DEBERA IR SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE LAS INICIALES S.A. DE C.V.

SEGUNDA - LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO.- A) COMPRA VENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE CHAPAS, BISAGRAS, CERRARES, HERRAJES, HERRERIA.- B) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN CON TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y DE CUALQUIER TITULO O VALOR PERMITIDO POR LA LEY.- C) LA EMISION SUSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN, ENDOSO, AVAL DE CUALQUIER TITULO O VALORES MOBILIARIOS .- D) OBTENER O CONCEDER PRESTAMOS OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS ESPECIFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR TODA CLASE DE TITULO DE CREDITOS OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS O DE LOS TITULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR LOS TERCEROS - TERCERA - EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES SIN EMBARGO PODRA ESTABLECER AGENCIAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 24

REPUBLICA O DEL EXTRANJERO.- TITULO TERCERO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL SERA VARIABLE, CON UN MINIMO DE N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) MONEDA NACIONAL Y UN MAXIMO ILIMITADO Y DIVIDIDO EN CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR DE N\$1,000.00 (MIL PESOS NUEVOS MONEDA NACIONAL), CADA UNA Y DEBERAN ESTAR SUSCRITAS POR MEXICANOS UNICAMENTE.- SÉPTIMA.- EL CAPITAL SOCIAL HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO DE LA SIGUIENTE FORMA.- ACCIONISTAS.- CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN ACCIONES - 49.- CAPITAL N\$ 40,000.00.- BLANCA ESTELA FRANCO VELOZ.-1.-1,000.00.- TRANSITORIAS UNICO.- POR VOLUNTAD DE LOS SOCIOS, QUE PARA FECHO SE CONSIDERAN CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA GENERAL, SE DETERMINA.-.....A) QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR UNICO, CARGO PARA EL CUAL DESIGNA EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN.----B) EL ADMINISTRADOR UNICO GOZARA DE LAS FACULTADES CONTENIDAS DENTRO DE LAS CLAUSULAS DECIMO SEGUNDA Y DECIMO NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO - "*****" QUIEN DIJO SER QUIEN DIJO SER MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DE AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, NACIDO EL DIA 02 DOS DE ENERO DE 1959 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CASADO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LAS MARAVILLAS NUMERO 12014 DOCE MIL CATORCE, INTERIOR 05 DE LA COLONIA CORRAL DE BARRANCOS, EN JESÚS MARIA AGUASCALIENTES Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, QUIEN PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL, SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA A LA PRESENTE.
EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN, QUIEN DIJO SER MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DE AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, NACIDO EL DIA 02 DOS DE ENERO DE 1959 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CASADO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LAS MARAVILLAS NUMERO 12014 DOCE MIL CATORCE, INTERIOR 05 DE LA COLONIA CORRAL DE BARRANCOS, EN JESÚS MARIA AGUASCALIENTES Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, QUIEN PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL, SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA A LA PRESENTE.
SIENDO LOS COPARCIENTES DE MI CONOCIMIENTO PERSONAL, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE VALIDAMENTE POR NO CONSTARME NADA EN CONTRARIO DE LO CUAL DOY FE, ASI COMO DE QUE:
EXPUSIERON QUE VIENEN A RATIFICAR COMO EN EFECTO RATIFICAN EL CONTENIDO INTEGRO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, RECONOCIENDO COMO SUYA Y DE SU PUÑO LA FIRMA QUE LOS CALZA POR SER LA MISMA QUE USAN EN TODOS SUS NEGOCIOS TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS PARA DEBIDA EL SUSCRITO NOTARIO QUIEN DA FE DE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS POR HABERLAS PUESTO EN MI PRESENCIA, DOY FE.
LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS NOTARIO PUBLICO NUMERO 28".

Cabe mencionar que los contratos arriba descritos no se encuentran inscritos en el Registro Publico de Comercio como lo señala los articulos 16 primer párrafo fracción II, 18 Primer Párrafo, 25 primer párrafo fracción III, y 27 primer párrafo del Código de Comercio. Los cuales señalan lo siguiente:

Articulo 16: Todos los comerciantes, por el hecho de serlo, están obligados:

II. A la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deban hacerse notorios

Articulo 18. En el Registro Público de Comercio se inscriben los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran

Articulo 25. Los actos que conforme a este Código u otras leyes deban inscribirse en el Registro Público de

63



"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 25

Comercio deberán constar en:

III - Documentos privados ratificados ante notario o corredor público, o autoridad judicial competente, según corresponda.

Por lo antes expuesto se determina que el Contribuyente Visitado FERRETERA DEL MUEBLE S.A. DE C.V., lo siguiente:

En relación al primer contrato no cumple con el requisito de estar inscrito en el registro público de comercio y se encuentra ratificado ante notario público, por lo tanto no producirá efectos jurídicos entre los que lo celebren, además no identifica la operación, acto o actividad con la documentación comprobatoria para que se considere como préstamo, por lo que de acuerdo al artículo 27 del Código de Comercio que a la letra dice:

Artículo 27. La falta de registro de los actos cuya inscripción sea obligatoria, hará que éstos sólo produzcan efectos jurídicos entre los que lo celebren, y no podrán producir perjuicio a terceros, el cual sí podrá aprovecharse de ellos en lo que le fueren favorables.

Por lo que derivado de lo anterior se determina que los Contratos aportados por el C. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON, Representante Legal del Contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE S.A. DE C.V., no identifican la Operación, Acto o Actividad con la Documentación Comprobatoria y al no producir efectos jurídicos entre los que los celebren y no podrán producir perjuicio a terceros dichos contratos al considerar estos depósitos como préstamos recibidos en cantidad de \$ 550.000.00

Así mismo el artículo 26 primer párrafo fracción I. del Reglamento del Código Fiscal de la federación que a la letra dice:

Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I, del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registros y procedimiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, **incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.**

En relación con el Segundo contrato de \$ 1,100,000.00, además de rechazarlo por lo expuesto anterior, se rechaza conforme a los artículos 1794, 1795, 1801 y 1802 del Código Civil Federal el cual señala:

Artículo 1794 Para que exista el contrato se requiere:

Fracción I. Consentimiento

Artículo 1795. El contrato puede ser Invalidado:

Fracción I. por incapacidad legal de las partes o de una de ellas

Fracción IV. por que el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.

Artículo 1801 Ninguno puede contraer a nombre de otro sin estar autorizado por él o por la Ley

Artículo 1802. Los contratos celebrados a nombre de otro por quien no sea Legítimo representante, serán nulos, a no ser que la persona a cuyo nombre fueron celebrados, los ratifique antes de que se retracten por a otra parte. La ratificación debe ser hecha con las mismas formalidades que para el contrato exige la Ley. Si no se obtiene la ratificación, el otro contratante tendrá derecho de exigir daños y perjuicios a quien indebidamente lo contrato

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 26

Ya que en el momento en que se hace la ratificación ante el Notario Público numero 28, se acredita la representación Legal para ratificar el contenido integro del Documento mediante escritura pública número 4,435 de fecha 17 de marzo de 1994, pasada ante la fe del Lic. Javier González Ramírez Notario público Número 11 en el ejercicio para Aguascalientes. Documento que obra inscrito en el libro del registro de la propiedad y del comercio del estado de Aguascalientes bajo el número 49 a fojas 455, libro número 03 de la sección Comercio del Municipio de Aguascalientes Volumen CCLXXI de fecha 10 de Mayo de 1994, en la cual se constituye la "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE " FERREMUEBLE"**".

Como se puede observar el Contrato Mutuo con Interés se realiza entre C. CARLOS ALBERTO ROMO OBREGÓN y "**FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V.**" y al momento de su ratificación se presenta el representante Legal de "**FERREMUEBLE, SA DE C.V.**"

Del cual se desprende que este contrato no corresponde al contribuyente "**FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. de C.V.**" ya que este contribuyentes según acta constitutiva Escritura Número 168 Libro primero la cual en el Distrito de Viesca Estado de Coahuila de Zaragoza a los 09 días del mes de Junio del año 2006, ante el Lic. José Sergio Flores Aguirre Titular de la Notaria Publica Numero 36. se constituyo la Sociedad Anónima de Capital Variable de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles la cual se denominara "**FERRETERA DEL MUEBLE**" y en el contrato aparece "**FERREMUEBLE, S. A DE C.V.,**" como sociedad registrado el 17 de Marzo de 1994. Fecha en que aun no estaba constituida la sociedad de "**FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. de C.V.**"

Cuando los contratos celebrados a nombre de otro por quien no sea su legitimo representante. serán nulos. a no ser que la persona a cuyo nombre fue celebrado. los ratifiquen antes de que se retracten por la otra parte, ya que ninguno puede contratar a nombre de otro sin estar autorizado por el o por la ley. Por lo tanto los contratos pueden ser invalidados por vicios en el consentimiento; por su objeto o por que el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.

Por tal motivo esta Autoridad presume como Ingresos propios de la Actividad, los cuales forman parte de los Ingresos Acumulables la cantidad de \$ 1,615,581.56. conforme a los:

Articulo 20 primer párrafo fracción I " los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales en los casos que proceda conforme a las leyes fiscales.

Articulo 55 Primer Párrafo. "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TÍTULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS. ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES. CUANDO"

Fracción VI "SE ADVIERTAN OTRAS IRREGULARIDADES EN SU CONTABILIDAD QUE IMPOSIBILITEN EL CONOCIMIENTO DE SUS OPERACIONES."

Por lo que de conformidad con la fracción I del primer párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual señala lo siguiente.

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 27

Artículo 20 Primer Párrafo: "PARA LOS EFECTOS DE ESTE TÍTULO, SE CONSIDERAN INGRESOS ACUMULABLES ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS EN OTROS ARTÍCULOS DE ESTA LEY, LOS SIGUIENTES: Fracción I. LOS INGRESOS DETERMINADOS, INCLUSIVE PRESUNTIVAMENTE POR LAS AUTORIDADES FISCALES EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA CONFORME A LAS LEYES FISCALES."

Por lo que se procedió a determinar el ingreso bruto del Contribuyente Visitado, derivado de los depósitos registrados en su contabilidad y de los cuales no se identifica su origen de conformidad con lo establecido en el artículo 56 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establece:

Artículo 56 Primer Párrafo: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:"

Fracción I. "UTILIZANDO LOS DATOS DE LA CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE."

Mediante la Valoración al escrito de fecha 23 de Agosto de 2010, proporcionado por el C. CARLOS ABLERTO ROMO OBREGÓN, ostentando el carácter de Representante legal, el cual acredita mediante escritura número 168 libro primero de la notaria pública número 36 ante el Llc. José Sergio Flores Aguirre de fecha 09 de Junio de 2006, y recibido el día 25 de Agosto de 2010, por esta Oficina de la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, mediante la valoración de las pruebas aportadas en contra de las observaciones realizadas en la Última Acta Parcial de fecha 27 de Julio de 2010, en relación a los Ingresos Acumulables Determinados resulta lo siguiente:

Por tal motivo, no resultan procedentes la aceptación de las pruebas aportadas por el contribuyente no desvirtúan los hechos u omisiones plasmados en la Última Acta Parcial de fecha 27 de Julio de 2010 levantada a folios RIM02018-09-3-001/10 al RIM02018-09-3-046/10, por los motivos ya antes expuestos en el apartado de Impuesto Sobre la Renta, Ingresos Acumulables.

1.3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.-

De la revisión practicada a la Declaración Anual presentada y al Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, documentación comprobatoria soporte de facturas y estados de cuenta bancarios, mismas que fueron exhibidas al Inicio de la visita domiciliaria según acta parcial de fecha 31 de Agosto de 2009 levantada a folios del RIM02018-09-1-001/09 al RIM02018-09-1-006/09, recibida por el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de Tercero, con cargo de Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, sin acreditarlo, se determinaron deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008 en cantidad de \$ 21,401,558.42 los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	DETERMINADAS	DECLARADAS	DIFERENCIA
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$ 21,401,558.42	\$ 23,859,393.00	\$ 2,457,834.58

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Num.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No 28

La Cantidad de \$ 21 401 558.42 que representan las deducciones autorizadas Determinadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta se integran de la siguiente manera

CONCEPTO		IMPORTE:
DEVOLUCIONES DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS		456,520.80
INVENTARIO INICIAL		0.00
MAS	COMPRAS	23,913,431.70
MENOS	INVENTARIO FINAL	4,743,416.88
IGUAL A	COSTOS DE LAS MERCANCIAS	19,170,014.82
MAS	GASTOS DE OPERACION	5,592,064.38
MENOS	RECHAZOS	1,022,877.86
MENOS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
COSTO DE VENTA CONTABLE		19,170,014.82
DEPRECIACION Y AMORT. CONTABLE		178,413.62
GASTOS NO DEDUCIBLES		115,830.74
OTRA DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		1,455,651.18
MAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		
DEDUCCION DE INVERSIONES		145,333.00
ESTIMULO FISCAL DEDUCCION INMEDIATA		266,050.00
COSTO DE LO VENDIDO FISCAL		17,714,363.64
IGUAL A DEDUCCIONES AUTORIZADAS		\$ 21,401,558.42

La cantidad de \$ 456,520.80 que representan los DESCTO SOBRE VENTAS se conocieron en base a sus libros contables denominados Mayores y Auxiliares los cuales se detallan a continuación:

PERIODO 2008	DESCTO SOBRE VENTAS CTA 4101
ENERO	39,040.93
FEBRERO	14,365.49
MARZO	18,991.32
ABRIL	62,540.85
MAYO	32,895.06
JUNIO	72,609.50
JULIO	72,483.59

61



"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 29

Continúa de cuadro anterior

AGOSTO	31,912.31
SEPTIEMBRE	34,447.64
OCTUBRE	33,899.81
NOVIEMBRE	25,260.82
DICIEMBRE	18,073.48
TOTAL	\$ 456,520.80

La cantidad de \$ 23,913,431.70, que representan las COMPRAS se conocieron en base a sus Papeles de Trabajo "CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES EN NEGOCIOS GARCIA AYMERICH, S.A F-CA-05. FERRETERA DEL MUEBLE S.A DE CV CONCENTRADO DE COMPRAS, los cuales de detallan a continuación:

PERIODO 2008	COMPRAS	DES/COMPRAS	COMPRAS NETAS	NO DEDUCIBLES	COMPRAS DEDUCIBLES
ENERO	6,681,181.07	0.00	6,681,181.07	0.00	6,681,181.07
FEBRERO	1,772,276.78	0.00	1,772,276.78	0.00	1,772,276.78
MARZO	1,855,296.38	0.00	1,855,296.38	0.00	1,855,296.38
ABRIL	1,560,628.07	0.00	1,560,628.07	0.00	1,560,628.07
MAYO	2,033,909.72	0.00	2,033,909.72	0.00	2,033,909.72
JUNIO	1,153,784.80	0.00	1,153,784.80	0.00	1,153,784.80
JULIO	1,616,600.19	0.00	1,616,600.19	0.00	1,616,600.19
AGOSTO	1,722,082.79	0.00	1,722,082.79	0.00	1,722,082.79
SEPTIEMBRE	1,655,062.24	0.00	1,655,062.24	0.00	1,655,062.24
OCTUBRE	1,124,322.34	0.00	1,124,322.34	0.00	1,124,322.34
NOVIEMBRE	1,181,165.81	0.00	1,181,165.81	0.00	1,181,165.81
DICIEMBRE	1,557,121.51	0.00	1,557,121.51	0.00	1,557,121.51
TOTAL	\$23,913,431.70	0.00	\$23,913,431.70	0.00	\$23,913,431.70

TIPO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES POR TASA DE IMPUESTO

PERIODO 2008	15%	0%	OTROS	EXCENTAS	SUMA
ENERO	6,681,181.07	0.00	0.00	0.00	6,681,181.07
FEBRERO	1,772,276.78	0.00	0.00	0.00	1,772,276.78
MARZO	1,855,296.38	0.00	0.00	0.00	1,855,296.38
ABRIL	1,560,628.07	0.00	0.00	0.00	1,560,628.07

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 30


Continúa del cuadro anterior.

MAYO	2,033,909.72	0.00	0.00	0.00	2,033,909.72
JUNIO	1,153,784.80	0.00	0.00	0.00	1,153,784.80
JULIO	1,616,600.19	0.00	0.00	0.00	1,616,600.19
AGOSTO	1,722,082.79	0.00	0.00	0.00	1,722,082.79
SEPTIEMBRE	1,655,062.24	0.00	0.00	0.00	1,655,062.24
OCTUBRE	1,124,322.34	0.00	0.00	0.00	1,124,322.34
NOVIEMBRE	1,181,165.81	0.00	0.00	0.00	1,181,165.81
DICIEMBRE	1,557,121.51	0.00	0.00	0.00	1,557,121.51
TOTAL	\$23,913,431.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$23,913,431.70

La cantidad de \$ 4,743,416.88 que representan el INVENTARIO FINAL y la cantidad de \$ 19,170,014.82 que representa el costo contable de las mercancías, se conocieron en base a sus Papeles de Trabajo "CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES EN NEGOCIOS GARCIA AYMERICH, S.A F-CA-05. FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE CV COSTO DE VENTAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008", los cuales se detallan a continuación:

COSTO DE LO VENDIDO:	IMPORTE CONTABLES	IMPORTE FISCALES
Inventario inicial de M.P. o Mercancías	\$ 0.00	
Compras netas de M.P. o Mercancías	\$ 23,913,431.70	
Inventario Final de M.P. o Mercancías	\$ 4,743,416.88	\$ 19,170,014.82
Mano de Obra		
Gastos Indirectos de Producción		
Costo Directo de Producción		\$ 19,170,014.82
Inventario Inicial de P.T.		
Inventario Final de P.T.		
Costo Directo de Producción de lo Vendido		\$ 19,170,014.82

La cantidad de \$ 1,022,877.86 que representan los RECHAZOS se conocieron en base a sus libros contables denominados Mayores y Auxiliares, soporte y estados de cuenta bancarios y fue rechazado por no exhibir la documentación comprobatoria original de facturas, toda vez que el contribuyente para poder acreditar debe reunir los requisitos que la ley establece, por lo que de conformidad con el artículo 31 primer párrafo fracción III, además el artículo 29 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la federación vigente en el periodo en que se liquida, establece que quien adquiere el bien o servicio deberá solicitar el comprobante respectivo, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida, dichos rechazos se encuentran registrados como se muestra a continuación:



"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 31

FECHA	POLIZA	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
NOVIEMBRE						
20/11/2008	E-87	22014	PAGO F- 38955	50,494.40	7,574.16	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
21/11/2008	E-95	22022	PAGO F- 20358-20377-20252-20370-20371-20372-20412	18,904.93	2,835.74	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
26/11/2008	E-123	22049	PAGO F-15223-15474	5,200.00	780.00	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
28/11/2008	E-131	22059	PAGO F-176318-175547-175445-175803-175829-175855	195,859.73	29,378.96	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
28/11/2008	E-132	22060	PAGO F-20416	44,810.00	6,721.50	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
30/11/2008	D-29		CORRECCION CTA IVA X ACRED	0.00	15,291.09	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
30/11/2008	E-135	22058	HONORARIOS POR SERV FER AZUL	51,198.23	7,679.74	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
				366,467.30	70,261.19	
DICIEMBRE						
10/12/2008	E-29	22106	PAGO F-175168	79,011.00	11,851.65	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
10/12/2008	E-35	22112	PAGO F-39570	74,905.60	11,235.84	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
15/12/2008	I-27		RECUPERACION DELICIAS	109,100.00	16,365.00	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
18/12/2008	E-100	22179	PF-20504-20505-20544	86,422.27	12,963.34	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
29/12/2008	E-116	22203	ABONO F-1294	86,953.33	13,043.00	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
29/12/2008	E-124	22211	PF-20629-20675-20676	146,440.00	21,966.00	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
29/12/2008	E-125	22212	PF-20630-20631-20724-20678	22,380.13	3,357.02	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
29/12/2008	E-135	22189	PAGO DE HONORARIOS POR ASESORIA ADMINISTRATIVA	51,198.23	7,679.74	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
31/12/2008	D-132		ACREDITAMIENTO DE RET DE IVA PAGADAS	0.00	23,261.80	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SIN PAGO
				656,410.56	121,723.39	
GRAN TOTAL				\$1,022,877.86	\$ 191,984.58	

La cantidad de \$ 5,592,064.38 que representan los GASTOS DE OPERACION se conocieron en base a sus libros contables denominados Mayores y Auxiliares documentación comprobatoria soporte de facturas, estados de cuenta bancarios los cuales se detallan a continuación:

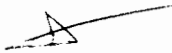
61

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 32

No	CUENTA	DESCRIPCION	ENERO 2008	FEBRERO 2008	MARZO 2008
1	5101	GASTOS GENERALES			
2	5101 1	GASTOS GENERALES CORREGIDORA			
3	5101 1.1	TENECIAS	0.00	2,366.00	19,964.00
4	5101 1.2	LUZ	2,173.04	0.00	0.00
5	5101 1.3	AGUA	170.00	0.00	960.92
6	5101 1.4	TELEFONO	4,392.34	1,225.22	1,190.45
7	5101.1.5	TELEFONO CELULAR	0.00	216.52	0.00
8	5101.1.6	ARRENDAMIENTO PERS FISICAS	13,582.36	0.00	23,450.00
9		AJUSTE EN SALDO INICIAL Y FINAL ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS			
10	5101.1.8	SUELDOS Y SALARIOS	2,587.45	8,662.56	25,678.92
11	5101.1.9	DESPENSA	736.25	1,619.39	4,345.02
12	5101 1 10	PREMIO POR PUNTUALIDAD	260.00	832.23	2,486.55
13	5101 1 11	PREMIO POR ASISTENCIA	260.00	832.23	2,405.36
14	5101 1 12	TIEMPO EXTRA	0.00	485.69	909.12
15	5101 1 13	IMSS	554.31	1,598.07	5,427.84
16	5101 1 14	S.A.R	0.00	687.89	0.00
17	5101 1 15	INFONAVIT	0.00	548.14	0.00
18	5101 1 16	1%SN	0.00	0.00	668.00
19	5101 1 17	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	11,229.63	5,868.78
20	5101 1 18	PUBLICIDAD	3,700.00	258.69	1,907.68
21		AJUSTE EN SALDO INICIAL Y FINAL PUBLICIDAD		0.00	0.00
22	5101 1 19	OTROS IMPUESTOS	0.00	95.00	0.00
23	5101 1.20	SOBRANTES Y FALTANTES	-25.13	-54.59	-48.14
24	5101 1.21	HONORARIOS P.F.	0.00	6,157.89	8,500.00
25	5101 1.22	HONORARIOS P.M.	14,329.56	14,329.56	14,329.56
26	5101 1.23	PAPELERIA Y COPIAS	5,010.35	9,503.17	6,851.56
27	5101 1.24	NO DEDUCIBLES	1,700.51	593.03	4,262.02
28		AJUSTE EN SALDO INICIAL Y FINAL NO DEDUCIBLES		0.00	0.00
29	5101 1 25	MTO LOCAL	8,397.00	4,452.71	0.00



"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No 33

Continúa de cuadro anterior

		MANTENIMIENTO A EQUIPO			
30	5101.1.26	COMPUTO	5,351.00	5,016.05	4,000.00
31	5101.1.27	SEGUROS	8,614.30	17,554.34	6,177.63
32	5101.1.28	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	725.00	0.00	939.45
		MANTENIMIENTO EQUIPO			
33	5101.1.29	TRANSPORTE	108.70	4,458.55	0.00
34	5101.1.30	CAJAS Y GAVETAS	1,565.20	0.00	0.00
35	5101.1.31	ALARMA	945.88	1,050.38	1,103.93
36	5101.1.32	FERRETERIA	638.27	2,034.75	725.91
37	5101.1.33	MULTAS	70.00	0.00	12.06
		MANTENIMIENTO LOCAL			
38	5101.1.34	ARRENDADO	1,900.00	1,713.04	28,714.17
		ENVASES PARA PEGAMENTO			
39	5101.1.35	NEVERO	0.00	839.44	654.71
40	5101.1.36	IMPUESTOS MUNICIPALES	0.00	1,512.00	0.00
41	5101.1.37	VACACIONES	0.00	5,639.91	0.00
42	5101.1.38	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,409.98	0.00
43	5101.1.39	VARIOS	0.00	810.96	1,955.85
44	5101.1.41	GASTOS POR COMPROBAR	0.00	0.00	0.00
45	5101.1.43	GRATIFICACION	0.00	0.00	0.00
46	5101.1.44	AGUINALDO	0.00	0.00	0.00
47	5101.1.45	MANTENIMIENTO EQ OFICINA	0.00	0.00	0.00
48	5101.1.46	COMISIONES	0.00	0.00	0.00
49	5101.1.47	FLETES	2,987.82	13,019.92	16,324.20
50	5101.1.48	ART. LIMPIEZA	0.00	0.00	0.00
51	5101.1.49	GASTOS DE VIAJE	0.00	5,912.72	0.00
52	5101.1.50	ENVOLTURA Y EMPAQUE	0.00	0.00	0.00
53	5101.1.51	MATTO MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00
54	5101.1.52	ACTUALIZACION	0.00	0.00	0.00
55	5101.1.53	RECARGOS	0.00	0.00	0.00
56	5101.1.54	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0.00	0.00	0.00
57	5101.1.55	BOTIQUIN	0.00	0.00	0.00
58	5101.1.56	UNIFORMES	0.00	0.00	0.00
59	5101.1.57	PERDIDA POR CASO FORTUITO	0.00	0.00	0.00

()

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 34

Continúa del cuadro anterior. . .

60	5101.1.58	PTU	0.00	0.00	0.00
61	5101.1.60	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	0.00	0.00
62	5101.2	GASTOS GENERALES GOMEZ			
63	5101.2.2	LUZ	0.00	0.00	0.00
64	5101.2.3	AGUA	0.00	0.00	387.50
65	5101.2.4	TELEFONO	933.91	992.23	1,104.41
66	5101.2.5	ARRENDAMIENTO P.F	4,650.00	0.00	0.00
67	5101.2.7	SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	2,751.56
68	5101.2.8	DESPENSA	0.00	0.00	588.84
69	5101.2.9	PUNTUALIDAD	0.00	0.00	275.12
70	5101.2.10	ASISTENCIA	0.00	0.00	275.12
71	5101.2.11	TIEMPO EXTRA	0.00	0.00	0.00
72	5101.2.17	SOBRANTES Y FALTANTES	-89.46	-43.76	1.03
73	5101.2.19	NO DEDUCIBLES	0.00	80.00	156.83
74	5101.2.20	IMPUESTOS MUNICIPALES	1,336.00	0.00	0.00
75	5101.2.21	ENVASE NEVERO PARA PEGAMENTO	0.00	654.71	0.00
76	5101.2.23	MANTENIMIENTO LOCAL ARRENDADO	0.00	0.00	0.00
77	5101.2.24	VACACIONES	0.00	0.00	0.00
78	5101.2.25	PRIMA VACACIONAL	0.00	0.00	0.00
79	5101.3	GASTOS GENERALES ORIENTE			
80	5101.3.2	SOBRANTES Y FALTANTES	3.32	0.00	-0.13
81	5101.3.3	LUZ	0.00	0.00	0.00
82	5101.3.4	AGUA	0.00	0.00	194.00
83	5101.3.5	TELEFONO	0.00	0.00	0.00
84	5101.3.6	SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	5,885.04
85	5101.3.7	DESPENSA	0.00	0.00	1,177.67
86	5101.3.8	PUNTUALIDAD	0.00	0.00	588.48
87	5101.3.9	ASISTENCIA	0.00	0.00	588.48
88	5101.3.14	ARRENDAMIENTO P.F	0.00	0.00	2,996.05
89	5101.4	GASTOS GENERALES DELICIAS			
90	5101.4.3	SOBRANTES Y FALTANTES	-1.12	-64.45	0.12
91	5101.4.4	LUZ	0.00	883.68	534.78
92	5101.4.5	AGUA	0.00	30.00	0.00
93	5101.4.6	TELEFONO	0.00	3,834.78	5,049.56

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 35

Continúa del cuadro anterior . . .

94	5101 4 7	SUELDOS Y SALARIOS	0.00	18,673.86	18,982.40
95	5101 4 8	DESPENSA	0.00	2,944.20	2,944.20
96	5101.4.9	PREMIO POR PUNTUALIDAD	0.00	1,867.35	1,856.11
97	5101 4 10	PREMIO POR ASISTENCIA	0.00	1,867.35	1,856.11
98	5101 4 11	TIEMPO EXTRA	0.00	0.00	0.00
99	5101 4 12	IMSS	298.49	3,072.12	3,789.35
100	5101 4 13	S.A.R.	0.00	1,316.86	0.00
101	5101 4 14	INFONAVIT	0.00	1,049.30	0.00
102	5101.4.15	1%SN	8.00	39.00	0.00
103	5101.4.16	OTROS IMPUESTOS	0.00	390.00	866.70
104	5101 4 17	PAPELERIA Y COPIAS	815.29	0.00	0.00
105	5101 4 18	NO DEDUCIBLES	3,091.15	1,156.92	10,065.63
106	5101 4 19	FLETES	13,874.40	2,306.24	9,474.06
107	5101.4.20	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,444.07	1,297.02	8,689.64
108	5101 4 21	PLASTICOS	99.18	0.00	0.00
109	5101 4 22	ART. LIMPIEZA	684.80	114.70	0.00
110	5101 4 23	GASTOS VIAJE	367.30	1,097.19	18,936.98
111	5101 4 24	MATTO EQ. DE TRANSPORTE	394.33	0.00	0.00
112	5101 4 25	SERVICIO DE CABLE	0.00	286.93	173.91
113	5101 4 26	DESECHABLES	0.00	383.71	0.00
114	5101 4 27	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	0.00	640.00	0.00
115	5101.4.28 1	ARRENDAMIENTO P.F. DELICIAS	0.00	5,129.47	480.00
116		AJUSTE SALDO INICIAL Y FINAL ARRENDAMIENTO P.F. DELICIAS			0.00
117	5101 4 29	MTTO EQ DE COMPUTO	0.00	369.58	0.00
118	5101 4 30	MONITOREO	0.00	160.00	160.00
119	5101 4 31	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0.00	288.26	0.00
120	5101 4.32 2	HONORARIOS P.M.	0.00	5,500.00	7,186.00
121	5101 4 33	SEGUROS	0.00	0.00	0.00
122	5101 4 34	MTTO LOCAL	0.00	0.00	152.15
123	5101 4 35	RECARGOS	0.00	0.00	96.07
124	5101 4 36	ENVOLTURA Y EMPAQUE	0.00	0.00	0.00
125	5101 4 37	AGUINALDO	0.00	0.00	0.00
126	5101 4 38	PRIMA VACACIONAL	0.00	0.00	0.00
127	5101 4 39	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0.00	0.00	0.00
128	5101 4 41	VACACIONES	0.00	0.00	0.00

C1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 36

Continúa del cuadro anterior

129	5101 4 42	TELEFONO CELULAR	0.00	0.00	0.00
130	5101 4 43	ALARMA	0.00	0.00	0.00
131	5101 4 44	VARIOS	0.00	0.00	0.00
132	5101 7	ART LIMPIEZA	0.00	0.00	0.00
133	5101 9	DEP EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00
134	5101 10	DEP EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00	0.00
135	5101 11	DEP MOB Y EQ. DE OFICINA	0.00	0.00	0.00
136	5101 12	DEP MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00
137	5101 13	SERVICIOS PROFESIONALES	0.00	0.00	0.00
138	5101 14	COMIDA DE PERSONAL	0.00	0.00	0.00
139		SUB TOTAL	109,643.87	182,928.32	298,029.34
140		MAS			
141	5103	GASTOS FINANCIEROS			
142	5103.1	GASTOS FINANCIEROS MATRIZ			
143	5103 1.1	COMISIONES BANCARIAS	192.00	1,837.36	2,713.53
144		AJUSTE A SALDO INICIAL Y FINAL COMISIONES BANCARIAS			0.00
145	5103.2	GASTOS FINANCIEROS DELICIAS			
146	5103.2 1	COM BANCARIAS	88.35	709.00	315.00
147		TOTAL GASTOS FINANCIEROS	280.35	2,546.36	3,028.53
148		GRAN TOTAL DE GASTOS	\$109,924.22	\$185,474.68	\$301,057.87

Continúa del cuadro anterior

	ABRIL 2008	MAYO 2008	JUNIO 2008	JULIO 2008	AGOSTO 2008	SEPTIEMBRE 2008	OCTUBRE 2008
1							
2							
3	10,018.00	0.00	2,619.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	2,789.85	5,420.25	3,305.42	0.00	4,149.67	0.00	7,477.39
5	446.00	473.00	912.00	224.00	475.00	1,706.50	943.00
6	5,373.96	4,771.33	3,635.55	11,395.64	11,420.80	13,046.87	12,191.90
7	0.00	0.00	173.92	173.92	6,120.87	5,678.97	7,305.13
8	18,800.00	18,800.00	18,800.00	18,800.00	18,800.00	18,800.00	18,800.00
9	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	38,924.40	54,465.06	24,494.95	82,757.78	57,397.20	58,850.24	80,665.93
11	5,714.55	9,007.27	4,269.09	15,457.05	11,508.78	12,556.17	16,399.68

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 37

Continúa del cuadro anterior

12	3,370.89	4,833.64	2,250.55	7,615.83	5,342.59	5,951.99	7,668.80
13	3,370.89	4,842.30	2,250.55	7,630.86	5,330.73	5,969.32	7,668.80
14	1,121.42	341.69	395.40	1,128.54	544.63	0.00	128.57
15	8,579.49	8,567.08	9,758.60	9,116.59	0.00	0.00	12,796.95
16	6,272.62	0.00	7,649.50	0.00	0.00	0.00	9,816.67
17	5,030.23	0.00	6,115.43	0.00	0.00	0.00	7,822.06
18	455.00	539.00	0.00	561.00	0.00	0.00	0.00
19	9,480.30	2,837.58	10,828.00	15,614.78	12,451.60	6,251.78	16,710.33
20	725.00	2,000.00	103.48	1,537.10	3,840.00	5,383.38	0.00
21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88.97
23	-922.53	0.08	-14.24	-584.90	1,108.68	182.48	-703.78
24	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
25	14,329.56	12,600.15	12,600.15	18,513.19	19,000.16	13,582.60	57,730.58
26	4,191.80	5,076.32	10,235.62	1,680.90	3,447.33	23,268.79	4,090.23
27	10,015.44	5,246.87	2,567.38	9,358.40	2,332.67	1,099.67	3,599.67
28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,253.61	8,258.70
30	13,000.00	4,520.00	6,723.92	12,351.00	5,666.00	7,350.00	7,440.00
31	0.00	0.00	0.00	15,177.75	18,098.64	3,471.08	0.00
32	0.00	725.00	545.97	188.38	0.00	3,849.46	2,131.86
33	0.00	8,000.00	10,664.26	3,513.56	956.52	2,364.64	4,882.45
34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	945.88	3,771.10	1,975.22	1,962.86	756.70	945.88	3,317.51
36	960.39	2,715.96	167.07	1,805.02	62.61	93.91	724.35
37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445.50	0.00
38	13,086.09	3,936.48	16,879.35	31,168.67	16,979.76	16,658.39	5,371.62
39	0.00	331.19	2,212.87	0.00	1,432.94	563.53	1,629.17
40	0.00	0.00	674.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41	1,073.50	737.00	1,371.36	3,644.16	2,820.35	713.10	875.78
42	483.96	185.00	342.84	1,114.77	1,155.07	747.07	218.94
43	10,589.01	4,039.66	1,859.12	2,114.60	1,472.66	0.00	0.00
44	0.00	0.00	0.00	3,450.00	-3,450.00	0.00	0.00
45	800.00	0.00	0.00	0.00	1,113.14	1,600.00	0.00
46	483.40	959.00	0.00	0.00	552.97	1,244.50	1,587.28
47	450.00	500.00	433.91	1,745.00	350.00	0.00	0.00



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 38

Continúa del cuadro anterior.

48	33 107.84	34.489.57	39,548.62	31,385.80	33,243.03	29,160.37	33,466.25
49	28,801.81	12,859.81	24,185.74	15,007.88	12,552.66	27,488.98	19,120.53
50	0.00	0.00	1,759.13	0.00	344.22	587.95	529.20
51	0.00	0.00	6,611.77	9,222.24	0.00	27,047.34	14,051.03
52	0.00	0.00	0.00	1,829.09	2,569.57	615.20	1,526.99
53	0.00	0.00	0.00	0.00	3,086.44	1,387.47	0.00
54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,926.00	0.00
55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,098.00	0.00
56	0.00	0.00	0.00	0.00	273.69	0.00	0.00
57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139.55	0.00
58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
62							
63	2,036.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,180.00
64	0.00	0.00	0.00	192.00	0.00	0.00	190.00
65	1,076.50	1,048.60	1,060.04	261.87	0.00	0.00	0.00
66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
67	5,234.64	5,450.62	0.00	6,759.37	2,730.00	342.84	0.00
68	1,177.68	1,177.68	0.00	1,472.10	588.84	0.00	0.00
69	543.95	546.00	0.00	409.50	273.00	0.00	0.00
70	523.95	546.00	0.00	409.50	273.00	0.00	0.00
71	0.00	0.00	0.00	1,285.70	0.00	0.00	0.00
72	4.77	0.03	381.31	-147.16	-0.32	-76.83	-830.15
73	320.01	2,500.00	2,500.00	108.28	2,500.00	0.00	2,572.00
74	1,512.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
76	0.00	0.00	450.00	3,660.87	0.00	0.00	0.00
77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,057.04	0.00
78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	599.97	0.00
79							
80	999.82	-697.40	-2.54	-304.24	-253.84	-0.91	-335.36
81	207.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82	174.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83	0.00	0.00	0.00	261.87	0.00	0.00	0.00

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 39

Continúa del cuadro anterior.

84	5,891.76	5,894.00	0.00	7,250.00	1,151.53	0.00	0.00
85	1,177.68	1,177.68	0.00	1,177.68	294.42	0.00	0.00
86	502.01	588.48	0.00	726.93	121.30	0.00	0.00
87	588.48	588.48	0.00	726.93	121.30	0.00	0.00
88	2,996.05	2,996.05	2,996.05	2,996.05	2,996.05	2,996.05	2,996.05
89							
90	-112.84	-7.85	-65.83	-326.72	-0.72	-18.79	-3.00
91	200.04	635.17	0.00	1,505.91	0.00	0.00	1,538.26
92	80.00	60.00	120.00	80.00	80.00	80.00	50.00
93	0.00	4,378.26	0.00	0.00	0.00	0.00	704.35
94	18,831.68	25,593.82	18,940.24	21,827.52	18,001.51	17,179.24	20,992.79
95	2,796.99	4,416.30	2,944.21	3,385.83	2,796.99	1,766.52	2,944.20
96	1,744.70	2,559.38	1,894.00	2,195.55	1,800.16	1,258.38	2,109.70
97	1,744.70	2,559.38	1,893.50	2,195.55	1,800.16	1,258.38	2,109.70
98	0.00	314.88	0.00	40.41	0.00	0.00	0.00
99	3,629.10	4,299.17	0.00	3,785.32	0.00	0.00	3,773.31
100	2,684.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,680.89
101	2,139.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,136.16
102	164.00	236.00	0.00	478.00	0.00	0.00	0.00
103	443.00	390.00	390.00	0.00	390.00	390.00	407.29
104	369.57	0.00	228.91	523.51	295.65	417.40	0.00
105	625.00	836.96	0.00	57.37	0.00	130.00	977.50
106	7,252.59	11,331.16	6,754.35	9,183.88	8,248.56	586.80	11,658.51
107	1,900.86	4,379.99	2,552.97	3,048.97	1,408.69	649.13	3,050.30
108	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
109	349.94	392.55	924.50	196.44	0.00	224.95	61.95
110	17,320.15	1,754.37	563.30	1,115.38	0.00	705.00	1,266.70
111	3,985.53	2,492.53	40.00	0.00	0.00	0.00	1,940.80
112	0.00	130.43	130.43	130.43	130.43	130.43	173.91
113	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	198.27
114	130.43	0.00	0.00	390.00	0.00	0.00	0.00
115	6,915.77	5,129.47	5,130.00	5,130.00	5,130.00	5,130.00	480.00
116	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
117	0.00	834.80	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00
118	160.00	160.00	160.00	160.00	160.00	160.00	160.00
119	766.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 40

Continúa del cuadro anterior

120	6,400.00	5,920.00	5,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
121	0.00	8,638.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
122	3,127.04	0.00	0.00	0.00	0.00	426.09	2,170.90
123	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
124	178.09	257.40	0.00	173.61	265.24	364.29	0.00
125	510.17	0.00	75.72	0.00	0.00	0.00	0.00
126	138.41	0.00	7.55	497.54	258.34	0.00	0.00
127	1,026.00	0.00	60.57	0.00	0.00	0.00	0.00
128	0.00	0.00	30.21	2,307.21	2,704.79	0.00	0.00
129	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	675.65	561.74
130	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275.00
131	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,653.88
132	0.00	0.00	0.00	90.70	0.00	0.00	0.00
133	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
134	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,382.61
136	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
137	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150.00
138	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
139	365,336.15	330,100.38	297,764.99	425,081.12	323,572.76	350,511.92	457,710.80
140							
141							
142							
143	2,879.47	4,563.72	6,533.14	3,800.54	3,967.85	6,928.36	8,525.26
144	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
145							
146	405.00	181.34	100.00	773.37	1,623.37	1,324.77	816.76
147	3,284.47	4,745.06	6,633.14	4,573.91	5,591.22	8,253.13	9,342.02
148	\$368,620.62	\$334,845.44	\$304,398.13	\$429,655.03	\$329,163.98	\$ 358,765.05	\$ 467,052.82

Continúa del cuadro anterior

	NOVIEMBRE 2008	DICIEMBRE 2008	TOTAL 2008	
1				
2				
3		0.00	0.00	34,967.00
4		6,681.92	0.00	31,997.54
5		1,243.00	2,392.23	9,945.65

CA



"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 41

Continúa del cuadro anterior.

6	14,952.21	29,933.94	113,530.21
7	5,602.61	9,729.57	35,001.51
8	18,800.00	18,800.00	206,232.36
9	0.00	-4,650.00	-4,650.00
10	65,935.32	85,846.94	586,266.75
11	13,686.20	17,448.78	112,748.23
12	6,278.38	7,846.76	54,738.21
13	6,278.38	7,846.76	54,686.20
14	1,349.97	40.17	6,445.20
15	13,404.19	89,160.95	158,964.07
16	0.00	-15,076.92	9,349.76
17	0.00	19,965.21	39,481.07
18	0.00	4,268.00	6,491.00
19	18,032.97	5,620.64	114,926.39
20	7,917.40	-4,857.29	22,515.44
21	0.00	390.56	390.56
22	54.27	0.00	238.24
23	-2,058.93	3,121.00	0.00
24	3,000.00	21,789.46	60,447.35
25	71,266.03	58,698.23	321,309.33
26	2,988.47	17,197.69	93,542.23
27	12,128.14	18,960.73	71,864.53
28	0.00	9,000.00	9,000.00
29	604.54	14,521.99	37,488.55
30	4,865.00	9,205.00	85,487.97
31	0.00	0.00	69,093.74
32	446.95	1,815.12	11,367.19
33	9,242.93	7,409.55	51,601.16
34	0.00	1,043.60	2,608.80
35	567.52	567.52	17,910.38
36	0.00	262.62	10,190.86
37	0.00	0.00	527.56
38	4,592.18	34,194.92	175,194.67
39	0.00	0.00	7,663.85
40	0.00	0.00	2,186.00
41	0.00	174.85	17,050.01

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 42

Continúa del cuadro anterior.

42	0.00	43.71	5,701.34
43	0.00	168.61	23,010.47
44	0.00	0.00	0.00
45	0.00	2,925.00	6,438.14
46	0.00	35,627.63	40,454.78
47	0.00	7,382.51	10,861.42
48	32,941.82	36,090.09	303,433.39
49	5,800.35	11,585.28	189,734.98
50	0.00	1,089.83	4,310.33
51	7,022.91	40,950.91	110,818.92
52	1,326.69	3,428.37	11,295.91
53	264.68	1,200.00	5,938.59
54	0.00	835.00	2,761.00
55	0.00	2,037.00	10,135.00
56	0.00	0.00	273.69
57	0.00	103.40	242.95
58	1,056.26	0.00	1,056.26
59	133,123.64	0.00	133,123.84
60	0.00	3,118.00	3,118.00
61	980,000.00	0.00	980,000.00
62			
63	0.00	2,177.39	6,393.52
64	0.00	192.00	961.50
65	0.00	0.00	6,477.56
66	0.00	0.00	4,650.00
67	0.00	0.00	23,269.03
68	0.00	0.00	5,005.14
69	0.00	0.00	2,047.57
70	0.00	0.00	2,027.57
71	0.00	0.00	1,285.70
72	0.00	-41.78	-842.32
73	0.00	2,500.00	13,237.12
74	0.00	0.00	2,848.00
75	0.00	0.00	654.71
76	0.00	0.00	4,110.87
77	0.00	0.00	2,057.04



"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 43

Continúa del cuadro anterior

78	0.00	0.00	599.97
79			
80	-129.20	720.48	0.00
81	0.00	0.00	207.18
82	0.00	0.00	368.00
83	0.00	0.00	261.87
84	0.00	0.00	26,072.33
85	0.00	0.00	5,005.13
86	0.00	0.00	2,527.20
87	0.00	0.00	2,613.67
88	5,992.10	0.00	29,960.50
89			
90	0.26	597.08	-3.86
91	0.00	771.30	6,069.14
92	60.00	30.00	670.00
93	0.00	0.00	13,966.95
94	16,313.60	18,830.08	214,166.74
95	2,355.36	2,944.20	32,239.00
96	1,691.69	1,912.64	20,889.66
97	1,691.69	1,912.64	20,889.16
98	258.46	1,024.62	1,636.37
99	3,663.22	4,091.11	30,401.19
100	0.00	2,774.34	9,456.66
101	0.00	2,210.63	7,535.21
102	0.00	1,486.00	2,411.00
103	100.00	390.00	4,156.99
104	460.78	401.15	3,512.26
105	0.00	1,500.00	18,440.53
106	1,802.79	8,052.90	90,526.24
107	4,207.54	3,002.35	36,631.53
108	167.40	0.00	266.58
109	122.53	234.80	3,307.16
110	773.04	1,542.60	45,442.01
111	0.00	1,648.70	10,501.89
112	173.91	173.91	1,634.72
113	64.80	288.75	935.53

61

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Num.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 44

Continúa del cuadro anterior

114	399.00	0.00	1,550.43
115	5,130.00	5,130.00	48,914.71
116	0.00	4,649.47	4,649.47
117	500.00	0.00	4,704.38
118	160.00	0.00	1,600.00
119	0.00	0.00	1,054.44
120	0.00	0.00	30,706.00
121	0.00	0.00	8,638.60
122	10,134.00	0.00	16,010.18
123	0.00	0.00	96.07
124	213.91	0.00	1,452.54
125	0.00	12,314.70	12,900.59
126	466.31	0.00	1,371.15
127	0.00	0.00	1,086.57
128	1,877.22	0.00	6,919.43
129	164.85	565.22	1,966.96
130	0.00	320.00	595.00
131	0.00	1,241.95	6,896.53
132	0.00	0.00	90.70
133	0.00	172,168.26	172,168.26
134	0.00	6,412.81	6,412.81
135	-9,035.79	3,236.79	-2,416.39
136	0.00	2,248.94	2,248.94
137	0.00	0.00	150.00
138	0.00	1,871.46	1,871.46
139	1,499,167.17	890,781.41	5,530,628.23
140			
141			
142			
143	12,471.37	4,713.64	59,126.84
144	0.00	-7,826.08	-7,826.08
145			
146	2,400.11	1,389.32	10,135.39
147	14,600.13	-1,723.12	61,436.15
148	\$ 1,514,041.15	\$ 889,058.29	\$ 5,592,064.38

11



"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 45

Cabe mencionar que los números arábigos consecutivos del número 1 al 148 de la primera columna, se muestran sólo como referencia de las operaciones para efectos de la presente Liquidación.

La cantidad de \$ 19,170,014.82, que representa el costo de venta contable de las mercancías, se conocieron en base a sus Papeles de Trabajo "CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES EN NEGOCIOS GARCIA AYMERICH, S.A F-CA-05 FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE CV. COSTO DE VENTAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.", los cuales se detallan a continuación:

COSTO DE LO VENDIDO	IMPORTES CONTABLES	IMPORTES FISCALES
Inventario inicial de M.P. o Mercancías	\$ 0.00	
Compras netas de M.P. o Mercancías	\$ 23,913,431.70	
Inventario Final de M.P. o Mercancías	\$ 4,743,416.88	\$ 19,170,014.82
Mano de Obra		
Gastos Indirectos de Producción		
Costo Directo de Producción		\$ 19,170,014.82
Inventario Inicial de P.T		
Inventario Final de P.T		
Costo Directo de Producción de lo Vendido		\$ 19,170,014.82

La cantidad de \$ 178,413.62 que representan las DEPRECIACIONES CONTABLES se conocieron en base a sus libros contables denominados Mayores y Auxiliares los cuales se detallan a continuación:

CUENTA	DESCRIPCION	OCTUBRE 2008	NOVIEMBRE 2008	DICIEMBRE 2008	TOTAL 2008
5101.9	DEP EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	172,168.26	172,168.26
5101.10	DEP EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00	6,412.81	6,412.81
5101.11	DEP MOB Y EQ. DE OFICINA	3,382.61	-9,035.79	3,236.79	-2,416.39
5101.12	DEP MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	0.00	2,248.94	2,248.94
	TOTAL DEPRECIACION CONTABLE	\$ 3,382.61	\$ -9,035.79	\$184,066.80	\$178,413.62

La cantidad de \$ 115,830.74 que representan los GASTOS NO DEDUCIBLES se conocieron en base a sus libros contables denominados Mayores y Auxiliares los cuales se detallan a continuación:

No	CUENTA	DESCRIPCION	ENERO 2008	FEBRERO 2008	MARZO 2008
1	5101.1.24	NO DEDUCIBLES	1,700.51	593.03	4,262.02
2		AJUSTE EN SALDO INICIAL Y FINAL NO DEDUCIBLES		0.00	0.00
3	5101.1.33	MULTAS	70.00	0.00	12.06
4	5101.1.52	ACTUALIZACION	0.00	0.00	0.00

CT

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 46

Continúa del cuadro anterior

5	5101.2.19	NO DEDUCIBLES	0.00	80.00	156.83
6	5101.4.18	NO DEDUCIBLES	3,091.15	1,156.92	10,065.63
7		TOTAL NO DEDUCIBLES	\$4,861.66	\$1,829.95	\$14,496.54

Continúa del cuadro anterior

No	ABRIL 2008	MAYO 2008	JUNIO 2008	JULIO 2008	AGOSTO 2008	SEPTIEMBRE 2008
1	10,015.44	5,246.87	2,567.38	9,358.40	2,332.67	1,099.67
2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445.50
4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,926.00
5	320.01	2,500.00	2,500.00	108.28	2,500.00	0.00
6	625.00	836.96	0.00	57.37	0.00	130.00
7	\$ 10,960.45	\$ 8,583.83	\$ 5,067.38	\$ 9,524.05	\$ 4,832.67	\$ 3,601.17

Continúa del cuadro anterior

No	OCTUBRE 2008	NOVIEMBRE 2008	DICIEMBRE 2008	TOTAL 2008
1	3,599.67	12,128.14	18,960.73	71,864.53
2	0.00	0.00	9,000.00	9,000.00
3	0.00	0.00	0.00	527.56
4	0.00	0.00	835.00	2,761.00
5	2,572.00	0.00	2,500.00	13,237.12
6	977.50	0.00	1,500.00	18,440.53
7	\$ 7,149.17	\$ 12,128.14	\$ 32,795.73	\$ 115,830.74

Cabe mencionar que los números arábigos consecutivos del número 1 al 7 de la primera columna, se muestran solo como referencia de las operaciones para efectos de la presente Liquidación.

La cantidad de \$ 1,455,651.18 que representa OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES, se conocieron en base a sus Papeles de Trabajo "CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES EN NEGOCIOS GARCIA AYMERICH, S.A F-CA-02, FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE CV., "CONCILIACION CONTABLE FISCAL 2008 DIC-08" los cuales se detallan a continuación:

COSTO DE VENTAS	IMPORTES CONTABLES	IMPORTES FISCALES
Inventario Inicial	\$ 0.00	
Compras Netas de M.P.	\$ 23,913,431.70	\$ 19,170,014.82
Pasivos a Favor de personas Físicas		\$ 1,455,651.18
Inventario Final	\$ 4,743,416.88	
TOTAL DE COSTO DE VENTAS	\$ 19,170,014.82	\$ 17,714,363.64

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 47

La cantidad de \$ 145,333.00, que representa la DEDUCCION DE INVERSIONES, se conocieron en base a sus Papeles de Trabajo "CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES EN NEGOCIOS GARCIA AYMERICH, S.A FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE CV., "DETERMINACION DE LA DEPRECIACION CONTABLE Y FISCAL 2008" y a su Declaración Anual Normal del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, presentada el 31 de Marzo de 2009 ante el Servicio de Administración Tributaria según folio de Recepción 22575997

La cantidad de \$ 266,050.00, que representa el "ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA", se conocieron en base a sus Papeles de Trabajo "CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES EN NEGOCIOS GARCIA AYMERICH, S.A FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE CV., "DETERMINACION DE AL DEPRECIACION CONTABLE Y FISCAL 2008", y a su Declaración Anual Normal del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, presentada el 31 de Marzo de 2009 ante el Servicio de Administración Tributaria según folio de Recepción 22575997.

La cantidad de \$ 17,714,363.64 que representa EL COSTO DE LO VENDIDO FISCAL, se conocieron en base a sus Papeles de Trabajo "CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES EN NEGOCIOS GARCIA AYMERICH, S.A F-CA-02 FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE CV., "CONCILIACION CONTABLE FISCAL 2008: DIC-08", los cuales de detallan a continuación

COSTO DE VENTAS	IMPORTES FISCALES
COSTO DE VENTAS	\$ 19,170,014.82
Pasivos a Favor de personas Físicas	\$ 1,455,651.18
TOTAL DE COSTO DE VENTAS FISCAL	\$ 17,714,363.64

INTEGRACION DE LA DIFERENCIA DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS:

	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	DEDUCCIONES DETERMINADAS	DEDUCCIONES DECLARADAS	DIFERENCIA
	DEVOLUCIONES DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	456,520.80	456,521.00	-0.20
	INVENTARIO INICIAL	0.00	0.00	0.00
MAS	COMPRAS	23,913,431.70	23,913,432.00	-0.30
MENOS	INVENTARIO FINAL	4,743,416.88	4,743,417.00	-0.12
IGUAL A	COSTOS DE LAS MERCANCIAS	19,170,014.82	19,170,015.00	-0.18
MAS	GASTOS DE OPERACIÓN	5,592,064.38	5,586,811.00	5,253.38
	MENOS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES			
	RECHAZOS	1,022,877.86	0.00	1,022,877.86
	COSTO DE VENTA CONTABLE	19,170,014.82	19,170,015.00	-0.18
	DEPRECIACION Y AMORT. CONTABLE	178,413.62	184,067.00	-5,653.38
	GASTOS NO DEDUCIBLES	115,830.74	98,219.00	17,611.74

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 48

Continúa del cuadro anterior . . .

OTRA DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	1,455,651.18	1,483,051.00	-27,399.82
MAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES			
DEDUCCION DE INVERSIONES	145,333.00	145,333.00	0.00
ESTIMULO FISCAL DEDUCCION INMEDIATA	266,050.00	266,050.00	0.00
COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	17,714,363.64	19,170,015.00	-1,455,651.36
IGUAL A DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$ 21,401,558.42	\$ 23,859,393.00	\$ -2,457,834.58

Las Deduciones autorizadas en cantidad de \$ 21,401,558.42 de determino de conformidad con lo establecido en los artículos 29 primer párrafo fracción I, II, III, IV, VIII, IX, 31 primer párrafo fracción I, primer párrafo de dicha fracción, II, III primer párrafo, IV, VII, XIX, 37 párrafos primero, segundo ultimo y penúltimo, artículo 45-A, primer párrafo, 45-B, y 86 primer párrafo fracción I, II, V y VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio en que se liquida; artículo 25 primer párrafo, fracción I, II y III párrafos tercero y cuarto y último párrafo del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 26 primer párrafo fracciones I, II y III y último párrafo, 27 primer párrafo, 28 primero y segundo párrafos y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio en que se liquida

VALORACION AL ESCRITO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010, RECIBIDO EL 25 DE AGOSTO DE 2010 PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS Y OMISIONES DETERMINADOS EN EL ACTA ULTIMA PARCIAL DE FECHA 27 DE JULIO DE 2010.

"Segundo inciso a) y b).

Segundo: A efecto de desvirtuar los rechazos de deducciones del impuesto sobre la renta, visible a foja con el No de folio RIM02018-09-3-016/10, y del impuesto al valor agregado acreditable, el cual consta a foja foliada como RIM02018-09-3-041/10 se argumenta a favor de mi poderdante lo siguiente:

- c) Resulta totalmente falsa la aseveración manifestada por el visitador, en lo tocante a que por los gastos e IVA acreditable rechazado no se cuenta con la documentación comprobatoria.

Esta afirmación encuentra sustento en el hecho, de que dentro de la contabilidad conservada y llevada en el domicilio fiscal de mi mandante, se encuentran las siguientes facturas, cuyo contenido comprueban plenamente las erogaciones y el IVA acreditable indebidamente rechazados como resultado de la revisión.

FECHA	POLIZA	FACTURA	REFERENCIA	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR
31/11/2008	E-87		2037	50494.4	7574.16	58068.56	DUCASSE INDUSTRIAL AZTECA SA DE CV
31/11/2008	E-95	20368	2037				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE CV
31/11/2008	E-95	20377	2037				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE CV

67



"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 49

Continúa del cuadro anterior.

21/11/2008	E-95	20252	22022				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
21/11/2008	E-95	20370	22022				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
21/11/2008	E-95	20371	22022				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
21/11/2008	E-95	20372	22022				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
21/11/2008	E-95	20412	22022				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
21/11/2008	E-95	20414	22022	18904.93	2835.74	21740.67	METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
26/11/2008	E-123	15223	22040				PLATICOS EXIN SA DE C V
21/11/2008		15474	22040	5200.00	780.00	5980.00	PLATICOS EXIN SA DE C V
28/11/2008	E-131	175318	22059				CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
28/11/2008	E-131	175547	22059				CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
28/11/2008	E-131	175445	22059				CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
28/11/2008	E-131	175823	22059				CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
28/11/2008	E-131	175829	22059				CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
28/11/2008	E-131	175855	22059				CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
28/11/2008	E-131	176595	22059				CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
28/11/2008	E-131	176685	22059	195859.73	29379	225238.69	CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
28/11/2008	E-132	20416	22068	51531.50	6721.50	58253.00	METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
30/11/2008	E-135		22068	51198.23	7679.74	58877.97	FER AZUL Y VERDE S.C.
10/12/2008	E-29		22070	90862.65	11851.7	102714.30	CHAPA INDUSTRIAS SA DE C V
10/12/2008	E-35		22070	86141.44	11235.8	97377.28	DUCASSE INDUSTRIAL AZTECA SA DE C V
18/12/2008	E-100	20504	22179				
18/12/2008	E-100	20505	22179				
18/12/2008	E-100	20544	22179	86422.27	12963.3	99385.61	METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-116		22200	86953.33	13043.00	99996.33	DAVID HOLGUIN SANCHEZ
29/12/2008	E-124	20629	22210				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-124	20675	22210				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-124	20676	22210	146440.00	21966.00	168406.00	METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-125	20630	22210				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-125	20631	22210				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-125	20721	22210				METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-125	20678	22210	22380.13	3357.02	25737.15	METALES INYECTADOS DE OCOTLAN SA DE C V
29/12/2008	E-135	99	22189	51198.23	7679.74	58877.97	FER AZUL Y VERDE S.C.

b) Las erogaciones si se pagaron efectivamente en los meses en que se acredita el IVA. Esta aseveración se corrobora con la documentación anexa consistente en: los estados de cuenta, los mayores y auxiliares de cada proveedor en los que se detalla la referencia bancaria y factura de cada operación, así como en la póliza de egresos correspondiente a cada pago.

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 50

RESULTADO DE LA VALORACION:

En relación a que resulta falsa la aseveración de que no se cuenta con documentación comprobatoria de facturas es importante señalar que durante el desarrollo de la visita domiciliaria no se exhibió en el domicilio la documentación comprobatoria de facturas de compras y gastos contemplados o registrados en su contabilidad. Ahora bien, mediante el escrito de fecha 23 de Agosto de 2010, recibido el 25 de Agosto de 2010 por la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se dan por aceptadas y aprobadas las pruebas respecto a las pólizas: E-87, E-95, E-123, E-131, E-132, E-135, E-29, E-35, E-100, E-116, E-124, E-125, E-135, mediante cotejo de originales de Estado de cuenta Bancarios, donde se observa que los cobros de los cheques nominativos para abono en cuenta del beneficiario, corresponden al proveedor registrado en las pólizas de Egresos, corroborando con el Registro Federal de Contribuyentes señalados en los Estado de Cuenta Bancarios.

Pero no así en las operaciones registradas en las póliza de Diario: D-29, D-132 y póliza de Ingreso: I-27, incumpliendo en las disposiciones fiscales ya que como se observa en sus pólizas diario no existe base y el iva se conoció en base a ajustes en su contabilidad y en la poliza de ingresos se dice que es una recuperación de delicias y no se encuentran ni proporcionan facturas originales para su cotejo, de igual manera se encuentran registradas en pólizas de diario e ingreso previendo que no fueron efectivamente pagadas las cuales se detallan a continuación:

FECHA	POLIZA	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
NOVIEMBRE						
30/11/2008	D-29		CORRECCION CTA IVA X ACRED	0.00	15,291.09	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
				0.00	15,291.09	
DICIEMBRE						
15/12/2008	I-27		RECUPERACION DELICIAS	109,100.00	16,365.00	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
31/12/2008	D-132		ACREDITAMIENTO DE RET. DE IVA PAGADAS	0.00	23,261.80	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
				109,100.00	39,626.68	
GRAN TOTAL				\$109,100.00	\$ 54,917.89	

DEDUCCIONES AUTORIZADAS:

DEDUCCIONES AUTORIZADAS	DEDUCCIONES DETERMINADAS ANTES DE VALORACION DE PRUEBAS	DEDUCCIONES DETERMINADAS DESPUES DE VALORACION DE PRUEBAS
DEDUCCIONES AUTORIZADAS		
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	456,520.80	456,520.80
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0.00	0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 51

Continúa del cuadro anterior.

MAS	COMPRAS	23,913,431.70	23,913,431.70
MENOS	INVENTARIO FINAL	4,743,416.88	4,743,416.88
IGUAL A	COSTOS DE LAS MERCANCIAS	19,170,014.82	19,170,014.82
	GASTOS DE OPERACIÓN	5,592,064.38	5,592,064.38
	MENOS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
	RECHAZOS	1,022,877.86	0.00
	COSTO DE VENTA CONTABLE	19,170,014.82	19,170,014.82
	DEPRECIACION Y AMORT. CONTABLE	178,413.62	178,413.62
	GASTOS NO DEDUCIBLES	115,830.74	115,830.74
	OTRA DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	1,455,651.18	1,455,651.18
	MAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		
	DEDUCCION DE INVERSIONES	145,333.00	145,333.00
	ESTIMULO FISCAL DEDUCCION INMEDIATA	266,050.00	266,050.00
	COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	17,714,363.64	17,714,363.64
	IGUAL A DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$ 21,401,558.42	\$ 22,424,436.28

II).- PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

1.- DECLARACIONES PRESENTADAS.

Se hace constar que al inicio de la visita domiciliaria según acta parcial de fecha 31 de Agosto de 2009 levantada a folios del RIM02018-09-1-001/09 al RIM02018-09-1-006/09, recibida por el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de Tercero, con cargo de Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V. contribuyente visitado, sin acreditarlo, puso a disposición las declaraciones de Pagos Provisionales del periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta que contienen los siguientes datos principales:

PERIODO	TIPO	FECHA DE	LUGAR	CONCEPTO
		PRESENTACION		
ENERO	NORMAL	22/02/2008	S.A.T.	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR PARA ISR
MARZO	NORMAL	12/02/2009	S.A.T.	NO SE TIENE COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA EL CALCULO DE ESTE IMPUESTO
ABRIL	NORMAL	12/02/2009	S.A.T.	NO SE TIENE COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA EL CALCULO DE ESTE IMPUESTO
MAYO	NORMAL	12/02/2009	S.A.T.	NO SE TIENE COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA EL CALCULO DE ESTE IMPUESTO
JUNIO	NORMAL	12/02/2009	S.A.T.	NO SE TIENE COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA EL CALCULO DE ESTE IMPUESTO
JULIO	NORMAL	12/02/2009	S.A.T.	NO SE TIENE COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA EL CALCULO DE ESTE IMPUESTO
AGOSTO	NORMAL	12/02/2009	S.A.T.	NO SE TIENE COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA EL CALCULO DE ESTE IMPUESTO

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 52

Continúa del cuadro anterior

SEPTIEMBRE	NORMAL	12/02/2009	S.A.T.	NO SE TIENE COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA EL CALCULO DE ESTE IMPUESTO
OCTUBRE	NORMAL	12/02/2009	S.A.T.	NO SE TIENE COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA EL CALCULO DE ESTE IMPUESTO
NOVIEMBRE	NORMAL	12/02/2009	S.A.T.	NO SE TIENE COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA EL CALCULO DE ESTE IMPUESTO
DICIEMBRE	NORMAL	12/02/2009	S.A.T.	NO SE TIENE COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA EL CALCULO DE ESTE IMPUESTO

1.2.1- INGRESOS NOMINALES:

De la revisión practicada al Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, copias al carbón de facturas de ingresos y estados de cuenta bancarios, mismas que fueron exhibidas al Inicio de la visita domiciliaria según acta parcial de fecha 31 de Agosto de 2009 levantada a folios del RIM02018-09-1-001/09 al RIM02018-09-1-006/09, recibida por el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de Tercero, con cargo de Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, sin acreditarlo, y durante el transcurso de la visita, se conocieron ingresos nominales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 25,254,326.56, los cuales se detallan a continuación:

PERIODO 2008	VENTAS CTA 4100	(MAS) CUENTA 2104 DOCUMENTOS POR PAGAR SUB CUENTA 2104.5 CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON	(IGUAL A) INGRESOS TOTALES PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
ENERO	1,609,445.12	0.00	1,609,445.12
FEBRERO	1,974,505.72	0.00	1,974,505.72
MARZO	1,693,363.07	555,000.00	2,248,363.07
ABRIL	2,182,832.26	0.00	2,182,832.26
MAYO	2,127,951.21	0.00	2,127,951.21
JUNIO	1,928,578.56	1,060,581.28	2,989,159.84
JULIO	2,083,009.80	0.00	2,083,009.80
AGOSTO	1,663,135.69	0.00	1,663,135.69
SEPTIEMBRE	1,841,551.75	0.00	1,841,551.75
OCTUBRE	2,191,813.47	0.00	2,191,813.47
NOVIEMBRE	1,948,798.36	0.00	1,948,798.36
DICIEMBRE	2,393,760.27	0.00	2,393,760.27
TOTAL	\$23,638,745.28	\$1,615,581.28	\$ 25,254,326.56

La Cantidad de \$ 23,638,745.28 se conoció en base a sus Mayores Auxiliares en la cuenta Numero 4100 Denominada "VENTAS" propiedad de FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE CV.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 53

La Cantidad de \$ 1,615,581.28 que se presumen por la Autoridad como Ingresos Propios de la Actividad que forman parte de los Ingresos Acumulables los cuales se detallan a Continuación:

PERIODO 2008	CUENTA 2104 DOCUMENTOS POR PAGAR SUB CUENTA 2104.5 CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON
MARZO	555,000.00
JUNIO	1,060,581.28
TOTAL	\$ 1,615,581.28

Los ingresos nominales en cantidad de \$ 1,615,581.28, se conocieron en base a lo registrado en el libro contable denominado "Mayores y Auxiliares", en la cuenta número 2104 denominada "DOCUMENTOS POR PAGAR, Sub Cuenta 2104.5 denominada CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON" por un total de \$ 1,615,581.28, los cuales se integran por Ingresos realizados según Póliza de Ingresos I-96 de fecha 31 de Marzo de 2008 por un importe de \$ 370,000.00 y I-97 de fecha 31 de Marzo de 2008 por un Importe de \$ 185,000.00, así como las Pólizas de Ingresos I-137 de fecha 06 de Junio de 2008 por un Importe de \$ 173,581.28 y Póliza de Ingresos I-138 de fecha 13 de Junio de 2008 por un Importe de \$ 440,000.00., y Póliza de Ingresos I-139 de fecha 20 de Junio de 2008 por un Importe de \$ 447,000.00, dichos importes se presumen por la Autoridad como Ingresos propios de la Actividad que forman parte de los Ingresos Acumulables por no contar con documentación comprobatoria soporte que identifique plenamente la operación, de que es un prestamo

Los Ingresos Nominales en cantidad de \$ 25,254,326.56, se determinaron una vez valoradas la pruebas aportadas mediante escrito de fecha 23 de Agosto de 2010, recibido el 25 de Agosto de 2010, por esta Autoridad, cuyo resultado quedo asentado en las hojas 16 a la 26 de la presente resolución, por tal motivo se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 primer párrafo fracción I, 14 primer párrafo, tercer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I, inciso a), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el periodo que se liquida, artículos 55 primer párrafo fracción VI, 56 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en relación a lo registrado de conformidad con el artículo 28 primer párrafo, fracción I, II y III párrafos tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 26, primer párrafo fracciones I, II y III, 27, 28, segundo párrafo y 29 primer y segundo párrafos, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así mismo como lo señala el artículo 5 párrafo segundo del Código Fiscal de la federación que a la letra dice: Las otras disposiciones fiscales se interpretaran aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicaran supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal. Y se aplica supletoriamente lo siguiente: artículos 16 primer párrafo fracción II, 18 primer párrafo, 25 primer párrafo fracción III, y 27 primer párrafo del Código de Comercio, así como los artículos 1794, 1795, 1801 y 1802 del Código Civil federal, ordenamientos vigentes en el ejercicio en que se liquida.

III.-SUBSIDIO AL EMPLEO

PERIODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

De la revisión practicada a las Declaraciones de Pagos Presentadas y al Libro Contable denominada "MAYORES AUXILIARES" puestos a disposición según acta parcial de fecha 31 de Agosto de 2009 levantada a folios del RIM02018-09-1-006/09 al RIM02018-09-1-006/09, recibida por el C. MARIO ALBERTO

G



"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm. RIM2018-09-2-327/10
Exp. FMU060609N65
Rfc. FMU060609N65

HOJA No. 54

CONTRERAS VILLA, en su carácter de Tercero, con cargo de Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V. contribuyente visitado, sin acreditarlo, se conoció SUBSIDIO AL EMPLEO pendiente de aplicar en cantidad de \$ 4,878.08, cuyo resumen mensual se muestra a continuación:

PERIODO 2008	SUBSIDIO AL EMPLEO SUB CTA 1106.2	APLICADO SEGÚN PAGOS PROVISIONALES	SALDO SUBSIDIO AL EMPLEO PENDIENTE DE APLICAR
ENERO	247.75	0.00	247.75
FEBRERO	297.61	600.00	-302.39
MARZO	1,616.83	1,310.00	306.83
ABRIL	2,312.00	1,892.00	420.00
MAYO	3,495.39	3,495.00	0.39
JUNIO	1,241.90	1,243.00	-1.10
JULIO	4,405.81	4,406.00	-0.19
AGOSTO	2,882.41	2,882.00	0.41
SEPTIEMBRE	3,032.97	3,033.00	-0.03
OCTUBRE	5,125.83	5,006.00	119.83
NOVIEMBRE	2,775.08	2,994.00	-218.92
DICIEMBRE	7,054.50	2,749.00	4,305.50
TOTAL	\$ 34,488.08	\$ 29,610.00	\$ 4,878.08

El Subsidio al Empleo en cantidad de \$ 34,488.08, se conoció en base al artículo tercero fracción VIII de las disposiciones transitorias para el ejercicio 2008, en relación a lo registrado de conformidad con el artículo 28 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 26, primer párrafo, fracciones I, II y III, 27, 28, segundo párrafo y 29 primer y segundo párrafos, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a lo registrado en el libro contable denominado "MAYORES AUXILIARES", en la subcuenta 1106.2, denominada "SUBSIDIO AL EMPLEO."

V).- IMPUESTO EMPRESARIAL A LA TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

1. DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

Se hace constar que al Inicio de la visita domiciliaria según acta parcial de fecha 31 de Agosto de 2009 levantada a folios del RIM02018-09-1-001/09 al RIM02018-09-1-006/09, recibida por el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de Tercero, con cargo de Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V. contribuyente visitado, sin acreditarlo, puso a disposición la declaración Anual Normal del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, presentada el 31 de Marzo de 2009 ante el Servicio de Administración Tributaria según folio de Recepción 22575997 para efectos de la declaración Anual del Impuesto Empresarial a Tasa Unica que contienen los siguientes datos principales:

9



"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 55

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA EL EJERCICIO 2008 Y POSTERIORES	
INTEGRACION DEL IETU	DECLARACION ANUAL 2008
PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES	20,788,086.00
TOTAL INGRESOS GRAVADOS	20,788,086.00
EROGACIONES POR ADQUISICION DE BIENES	18,438,449.00
EROGACIONES POR SERVICIOS INDEPENDIENTES	482,239.00
EROGACIONES POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	289,759.00
DEDUCCION DE ACTIVOS FIJO	347,850.00
CONTRIBUCIONES A CARGO	43,149.00
PAGO DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	77,732.00
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1,595,157.00
TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	21,274,335.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	21,274,335.00
BASE GRAVABLE	-486,249.00
DEDUCCIONES QUE EXCEDAN DE LOS INGRESOS	-486,249.00
TASA IMPUESTO	0.00%
IMPUESTO CAUSADO	0.00
TOTAL DE SALDOS PENDIENTES POR DEDUCIR ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES ADQUIRIDAS DE 1998 A 2007	145,605.00
IMPUESTO A CARGO	\$ 0.00

1.2).- PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

1.- DECLARACIONES PRESENTADAS.

Se hace constar que al inicio de la visita domiciliar según acta parcial de fecha 31 de Agosto de 2009 levantada a folios del RIM02018-09-1-001/09 al RIM02018-09-1-006/09, recibida por el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de Tercero, con cargo de Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A DE C.V. contribuyente visitado, sin acreditarlo, puso a disposición las declaraciones de Pagos Provisionales del periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica con los siguientes datos principales:

	PERIODO	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR	CONCEPTO
1	ENERO	NORMAL	03/03/2008	HSBC	19,637.00
2	FEBRERO	NORMAL	03/03/2008	HSBC	9,870.00
3	MARZO	NORMAL	02/03/2009	S.A.T	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO SON IGUAL O SUPERIO A LOS INGRESOS
4	ABRIL	NORMAL	01/04/2009	S.A.T	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO SON IGUAL O SUPERIO A LOS INGRESOS
5	MAYO	NORMAL	01/05/2009	S.A.T	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO SON IGUAL O SUPERIO A LOS INGRESOS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 56

Continúa del cuadro anterior.

6	JUNIO	NORMAL	10/02/2009	S.A.T.	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO SON IGUAL O SUPERIO A LOS INGRESOS
7	JULIO	NORMAL	12/02/2009	S.A.T.	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO SON IGUAL O SUPERIO A LOS INGRESOS
8	AGOSTO	NORMAL	02/02/2009	S.A.T.	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO SON IGUAL O SUPERIO A LOS INGRESOS
9	SEPTIEMBRE	NORMAL	12/02/2009	S.A.T.	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO SON IGUAL O SUPERIO A LOS INGRESOS
10	OCTUBRE	NORMAL	12/02/2009	S.A.T.	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO SON IGUAL O SUPERIO A LOS INGRESOS
11	NOVIEMBRE	NORMAL	12/02/2009	S.A.T.	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO SON IGUAL O SUPERIO A LOS INGRESOS
12	DICIEMBRE	NORMAL	17/02/2009	S.A.T.	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO SON IGUAL O SUPERIO A LOS INGRESOS

Continúa del cuadro anterior.

	ACTUALIZACION	RECARGO	TOTAL DE IMPUESTO
1	4,000.00	1,818.00	21,928.00
2	1,818.00	794.00	10,829.00
3	0.00	0.00	0.00
4	0.00	0.00	0.00
5	0.00	0.00	0.00
6	0.00	0.00	0.00
7	0.00	0.00	0.00
8	0.00	0.00	0.00
9	0.00	0.00	0.00
10	0.00	0.00	0.00
11	0.00	0.00	0.00
12	0.00	0.00	0.00

Cabe mencionar que los números arábigos consecutivos del número 1 al 12 de la primera columna, se muestran sólo como referencia de las operaciones para efectos de la presente Liquidación.

VI.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO REVISADO: DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008.

1).- DECLARACIONES PRESENTADAS.

Se hace constar que al inicio de la visita domiciliaria según acta parcial de fecha 31 de Agosto de 2009 levantada a folios del RIM02018-09-1-001/09 al RIM02018-09-1-006/09, recibida por el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de Tercero, con cargo de Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE S.A. DE C.V., contribuyente visitado, sin acreditarlo, puso a disposición las declaraciones de Pagos Definitivos del Impuesto al Valor Agregado de los meses de ENERO, FEBRERO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008 mismas que contienen los siguientes datos:



"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 57

PERIODO 2008	TIPO	FECHA	LUGAR	IMPORTE	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL IMPUESTO
ENERO	NORMAL	23/01/2008	HSBC	19,467.00	469.00	1,802.00	21,738.00
FEBRERO	NORMAL	23/02/2008	HSBC	23,715.00	396.00	1,907.00	26,018.00
NOVIEMBRE	NORMAL	12/02/2009	HSBC	SE APLICA SALDOS A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
DICIEMBRE	NORMAL	12/02/2009	S.A.T.	SE APLICA SALDOS A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			

1.2.-RESULTADO DE LA REVISION

VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

De la revisión practicada a sus libros contables denominados Mayores Auxiliares, Declaraciones presentadas, y copias al carbon de facturas de Ingresos y a los Estados de Cuenta Bancarios, proporcionados según acta parcial de fecha 31 de Agosto de 2009 levantada a folios del RIM02018-09-1-001/09 al RIM02018-09-1-006/09, recibida por el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de Tercero, con cargo de Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE S.A. DE C.V., contribuyente visitado, sin acreditarlo, se conoció un valor neto de actos o actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 6,202,066.27 por los meses de ENERO FEBRERO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, cuyo resumen se muestra a continuación:

PERIODO 2008	IVA TRASLADADO CTA 2109	(MENOS) CANCELACIONES	(IGUAL A) IVA TRASLADADO NETO CTA 2109	ENTRE .15	IGUAL A VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15 %
ENERO	100,517.87	2,856.52	97,661.35	0.15	651,075.67
FEBRERO	175,120.27	1,065.06	174,055.21	0.15	1,160,368.07
NOVIEMBRE	314,266.94	2,389.28	311,877.66	0.15	2,079,184.40
DICIEMBRE	348,760.91	2,045.19	346,715.72	0.15	2,311,438.13
TOTAL	\$ 938,665.99	\$ 8,356.05	\$ 930,309.94		\$ 6,202,066.27

Los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 6,202,066.27, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo, 1-B primer párrafo, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, y 12, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio en que se liquida, en base a lo registrado de conformidad con el artículo 32 primer párrafo fracción I y III primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y artículo 28 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 26 primer párrafo fracción I, II y III, 27 primer párrafo, 28 primer y segundo párrafos y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo en que se liquida, y se conocieron en base a lo registrado en el libro contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 2109, denominada "IVA TRASLADADO", la cual representa el Total del Impuesto al Valor Agregado Traslado, importe que fue dividido entre la tasa del 15% del Impuesto al Valor Agregado, y el cociente resultante es el Valor de Actos o Actividades Gravados a la



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 58

Tasa del 15% Cobrados, registros que se cotejaron con las copias al carbón de las facturas que amparan los actos realizados y en las que se traslada en forma expresa y por separado el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15 % y los estados de cuenta bancarios.

1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión practicada al Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, Documentación Comprobatoria de facturas y Estados de Cuenta Bancarios, proporcionados según acta parcial de fecha 31 de Agosto de 2009 levantada a folios del RIM02018-09-1-001/09 al RIM02018-09-1-006/09, recibida por el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de Tercero, con cargo de Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, sin acreditarlo, se conoció que al contribuyente visitado le trasladaron un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 630,873.83, por el periodo de Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 2008 como se muestra a continuación:

PERIODO 2008	IVA ACREDITABLE PAGADO DEBE CTA 1109	(MENOS) IVA ACREDITABLE RECHAZADO	(IGUAL A) IVA ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	68,422.85	0.00	68,422.85
FEBRERO	149,951.09	0.00	149,951.09
NOVIEMBRE	272,782.02	70,261.19	202,520.83
DICIEMBRE	331,702.45	121,723.39	209,979.06
TOTAL	\$ 822,858.41	\$ 191,984.58	\$ 630,873.83

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 822,858.41, se conoció en base a lo registrado en el libro contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES" en la cuenta número 1109, denominada "IVA ACREDITABLE PAGADO", de conformidad con el artículo 32 primer párrafo fracción I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo en que se liquida.

La cantidad de \$ 191,984.58 que representa el Impuesto al Valor Agregado Rechazado se conocieron en base a sus libros contables denominados Mayores y Auxiliares, soporte y estados de cuenta bancarios y fue rechazado por no exhibir la documentación comprobatoria original de facturas toda vez que el contribuyente para poder acreditar debe de reunir los requisitos que la ley establece, por lo que de conformidad con el artículo 4 primer y segundo párrafo, 5 primer párrafo fracción II y 32 primer párrafo fracción III, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida, debe de amparar el acreditamiento con la documentación comprobatoria, sin que en dicha disposición se autorice que el acreditamiento se ampare con copias de los comprobantes fiscales, además el artículo 29 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la federación vigente en el periodo en que se liquida, establece que quien adquiere el bien o servicio deberá solicitar el comprobante respectivo, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida como se muestra a continuación


"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 59

FECHA	POLIZA	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
NOVIEMBRE						
20/11/2008	E-87	22014	PAGO # 38965	50,494.40	7,574.16	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
21/11/2008	E-95	22022	PAGO # 20368-20377-20252-20370-20371-20372-20412	18,904.93	2,835.74	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
26/11/2008	E-123	22049	PAGO # 15223-15474	5,200.00	780.00	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
28/11/2008	E-131	22059	PAGO # 176318-175547-175445-175803-175829-175853	195,859.73	29,378.96	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
28/11/2008	E-132	22060	PAGO # 200416	44,810.00	6,721.50	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
30/11/2008	D-29		CORRECCION CTA IVA X ACRE	0.00	15,291.09	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
30/11/2008	E-135	22016	HONORARIOS POR SERVICIO ER AZUL	51,198.23	7,679.74	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
				366,467.30	70,261.19	
DICIEMBRE						
10/12/2008	E-29	22106	PAGO # 175168	79,011.00	11,851.65	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
10/12/2008	E-35	22112	PAGO # 39570	74,905.60	11,235.84	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
15/12/2008	I-27		RECUPERACION DELICIAS	109,100.00	16,365.00	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
18/12/2008	E-100	22109	PF-2005-20505-20544	86,422.27	12,963.34	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
29/12/2008	E-116	22203	ABONOS # 1294	86,953.33	13,043.00	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
29/12/2008	E-124	22211	PF-2005-20675-20676	146,440.00	21,966.00	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
29/12/2008	E-125	22212	PF-2005-20631-20724-20678	22,380.13	3,357.02	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
29/12/2008	E-135	22109	PAGO DE HONORARIOS POR ASESORIA ADMINISTRATIVA	51,198.23	7,679.74	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
31/12/2008	D-132		ACREDITAMIENTO DE RETENIDA IVA PAGADAS	0.00	23,261.80	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
				656,410.56	121,723.39	
GRAN TOTAL				\$1,022,877.86	\$ 191,984.58	

61



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 60

RESULTADO DE LA VALORACION:

En relación a que resulta falsa la aseveración de que no se cuenta con documentación comprobatoria de facturas es importante señalar que durante el desarrollo de la visita domiciliaria no se exhibió en el domicilio la documentación comprobatoria de facturas.

Ahora bien, mediante el escrito de fecha 03 de Agosto de 2010, recibido el 25 de Agosto de 2010 por la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se dan por aceptadas y aprobadas las pruebas respecto a las pólizas E-87, E-95, E-123, E-131, E-132, E-135, E-29, E-35, E-100, E-116, E-124, E-125, E-135, mediante cotejo de originales de Estado de cuenta Bancarios, donde se observa que los cobros de los cheques nominativos para abono en cuenta del beneficiario, corresponden al proveedor registrado en las pólizas de Egresos, corroborando con el Registro Federal de Contribuyentes señalados en los Estado de Cuenta Bancarios.

Pero no así en las operaciones registradas en las póliza de Diario: D-29, D-132 y póliza de Ingreso: I-27, incumpliendo en las disposiciones fiscales, que no se encuentran ni proporcionan originales para su cotejo, de igual manera se encuentran registradas en pólizas de diario e ingreso previendo que no fueron efectivamente pagadas las cuales se detallan a continuación.

FECHA	POLIZA	REFERENCIA	DESCRIPCION	IMPORTE	IVA RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
NOVIEMBRE						
30/11/2008	D-29		CORRECCION CTA IVA X ADRE	0.00	15,291.09	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
				0.00	15,291.09	
DICIEMBRE						
15/12/2008	I-27		RECUPERACION DELICIAS	109,100.00	16,365.00	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
31/12/2008	D-132		ACREDITAMIENTO DE RETEN. IVA PAGADAS	0.00	23,261.80	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA, SIN PAGO
				109,100.00	39,626.80	
GRAN TOTAL				\$109,100.00	\$ 54,917.89	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLES DETERMINADO

PERIODO 2008	IVA ACREDITABLE PAGADO DEBE CTA 1109	(MENOS) IVA ACREDITABLE RECHAZADO	(IGUAL A) IVA ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	68,422.85	0.00	68,422.85
FEBRERO	149,951.09	0.00	149,951.09
NOVIEMBRE	257,490.93	15,291.09	257,490.93
DICIEMBRE	292,075.65	39,626.80	292,075.65
TOTAL	\$ 1,285,841	\$ 54,917.89	\$ 767,940.52

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 61

La cantidad de \$ 54,917.89 que representan el Impuesto al Valor Agregado Rechazado se determinaron una vez valoradas las pruebas aportadas mediante escrito de fecha 23 de Agosto de 2010, recibido el 25 de Agosto de 2010, por esta Autoridad, y fue rechazado por no exhibir la documentación comprobatoria original de facturas toda vez que el contribuyente para poder acreditar debe de reunir los requisitos que la ley establece, por lo que de conformidad con el artículo 5 primer párrafo fracción I y 32 primer párrafo fracción III, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida, debe de amparar el acreditamiento con la documentación comprobatoria de facturas, sin que en dicha disposición se autorice que el acreditamiento se ampare con copias de los comprobantes fiscales, además el artículo 29 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la federación vigente en el periodo en que se liquida, establece que quien adquiere el bien o servicio deberá solicitar el comprobante respectivo, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 767,940.53, se conoció en base a lo registrado en el libro contable denominado " MAYORES Y AUXILIARES" en la cuenta número 1109, denominada "IVA ACREDITABLE PAGADO", de conformidad con el artículo 32 primer párrafo fracción I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo en que se liquida y artículo 28 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 26 primer párrafo fracción I, II y III, 27 primer párrafo, 28 primer y segundo párrafos y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo en que se liquida.

VII).-RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERIODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

1.-DECLARACIONES PRESENTADAS.

Se hace constar que al Inicio de la visita domiciliar según acta parcial de fecha 31 de Agosto de 2009 levantada a folios del RIM02018-09-1-001/09 al RIM02018-09-1-006/09, recibida por el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de Tercero, con cargo de Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE S.A. DE C.V., contribuyente visitado, sin acreditarlo, puso a disposición las declaraciones de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, mismas que contienen los siguientes datos:

PERIODO	TIPO	FECHA DE	LUGAR	IVA			TOTAL
2008		PRESENTACION		RETENCIONES	ACTUALI ZACION	RECARGO	DE IMPUESTO
ENERO	NORMAL	23/09/2008	HSBC	2,373.00	57.00	220.00	2,650.00
FEBRERO	NORMAL	23/09/2008	HSBC	1,651.00	28.00	133.00	1,812.00
MARZO	NORMAL	23/09/2008	HSBC	4,503.00	65.00	310.00	4,878.00
ABRIL	NORMAL	23/09/2008	HSBC	4,492.00	70.00	258.00	4,820.00
MAYO	NORMAL	09/12/2008	HSBC	3,997.00	118.00	279.00	4,394.00
JUNIO	NORMAL	09/12/2008	HSBC	4,135.00	105.00	240.00	4,480.00

9



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 62

Continúa del cuadro anterior...

PERIODO	TIPO	FECHA	ENTIDAD	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
JULIO	NORMAL	09/12/2008	HSBC	3,907.00	77.00	180.00	4,164.00
AGOSTO	NORMAL	09/12/2008	HSBC	3,907.00	54.00	134.00	4,095.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	09/12/2008	HSBC	3,996.00	28.00	91.00	4,115.00
OCTUBRE	NORMAL	09/12/2008	HSBC	3,322.00	1.00	38.00	3,361.00
NOVIEMBRE	NORMAL	12/03/2009	HSBC	3,587.00	16.00	163.00	3,766.00
DICIEMBRE	NORMAL	12/03/2009	HSBC	5,534.00	12.00	188.00	5,734.00

1.2.- RESULTADO DE LA REVISION

De la revisión practicada a sus Mayores Auxiliares, Declaraciones presentadas, y copias al carbón de facturas de Ingresos y a los Estados de Cuenta Bancarios, proporcionados según acta parcial de fecha 31 de Agosto de 2009 levantada a folios del RIM02018-09-1-001/09 al RIM02018-09-1-006/09, recibida por el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA, en su carácter de Tercero, con cargo de Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, sin acreditarlo, omitió enterar Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, en el periodo Sujeto a Revisión en cantidad de \$ 1,058.13, como se muestra a continuación:

PERIODO 2008	RET.10% IVA SUB CTA 2103.6	10% RET. IVA COMISIONISTAS SUB CTA 2103.11	4% RET. IVA FLETES 2008 SUB CTA 2103.10	TOTAL RETENCIONES IVA	DECLARADO	DIFERENCIA A FAVOR	DIFERENCIA A CARGO
ENERO	1,823.03	0.00	653.61	2,476.64	2,373.00	0.00	103.64
FEBRERO	1,128.73	0.00	589.00	1,717.73	1,651.00	0.00	66.73
MARZO	3,542.60	0.00	1,010.46	4,553.06	4,503.00	0.00	50.06
ABRIL	3,171.17	0.00	1,412.62	4,583.79	4,492.00	0.00	91.79
MAYO	2,992.54	194.73	894.00	4,081.27	3,997.00	0.00	84.27
JUNIO	2,992.60	0.00	1,273.54	4,266.14	4,135.00	0.00	131.14
JULIO	2,992.60	0.00	964.80	3,957.40	3,907.00	0.00	50.40
AGOSTO	2,992.60	0.00	868.61	3,861.21	3,907.00	45.79	0.00
SEPTIEMBRE	2,992.60	0.00	1,134.91	4,127.51	3,996.00	0.00	131.51
OCTUBRE	2,527.60	0.00	1,132.99	3,660.59	3,322.00	0.00	338.59
NOVIEMBRE	3,292.20	0.00	294.59	3,586.79	3,587.00	0.21	0.00
DICIEMBRE	4,571.94	254.00	718.06	5,544.00	5,534.00	0.00	10.00
TOTAL	35,020.21	448.73	10,947.19	46,416.13	45,404.00	46.00	1,058.13

Las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 35,020.21, que representan las RETENCIONES DE IVA se conocieron en base a sus MAYORES Y AUXILIARES en la subcuenta número 2103.6, denominada "RET.10% IVA".

Las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 448.73, que representan las RETENCIONES DE IVA se conocieron en base a sus MAYORES Y AUXILIARES en la subcuenta número 2103.11, denominada "10% RET IVA COMISIONISTAS".

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 63

Las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 10,947.19, que representan las RETENCIONES DE IVA se conocieron en base a sus MAYORES Y AUXILIARES en la subcuenta número 2103.10, denominada "4% RET IVA FLETES".

Las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 46,416.13, fueron determinadas en base a lo registrado de conformidad con los artículos 1-A primer párrafo fracción II inciso a), c), y penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y artículo 28 primer párrafo fracción I, II y III párrafos tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 26 primer párrafo fracción I, II y III, 27 primer párrafo, 28 primer y segundo párrafos y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la federación ordenamiento vigentes en el ejercicio en que se liquida

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se menciona en la presente liquidación y que llevó a cabo ésta Autoridad, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE S.A. DE CV., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, primero y segundo párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 19 de Febrero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de Marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 de fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que ésta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.", Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales"

9



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 64

CERTIFICACION DE COPIAS.

Así mismo se hace constar que se obtuvieron copias fotostáticas de: Libro Contable denominado "MAYORES y AUXILIAIRES" del periodo fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, Registradas en su Contabilidad, Papeles de Trabajo "CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES EN NEGOCIOS GARCIA AYMERICH, S.A. F-CA-05 y F-CA-02 FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE CV. CONCENTRADO DE COMPRAS; COSTO DE VENTAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008; CONCILIACION CONTABLE FISCAL 2008 DIC-08; DETERMINACION DE LA DEPRECIACION CONTABLE FISCAL 2008.

Se hace constar que el C. Visitador ADAN LORENZO CRUZ ADAME, en virtud de que los datos anotados en la contabilidad no coinciden con los asentados en las declaraciones o avisos presentados, por el periodo fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, con fundamento en el Artículo 45 primero y Tercer Párrafo, Fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, certifico copias fotostáticas de los siguientes documentos que forman parte de la contabilidad: MAYORES Y AUXILIARES a nombre de FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE CV. que contiene lo siguiente: CUENTA, NOMBRE, SALDO INICIAL DEBE, HABER SALDO FINAL de los meses de Enero a Diciembre de 2008 los cuales se detallan a continuación:

CUENTA No.	Descripción
1106.2	SUBSIDIO AL EMPLEO
1106.5	IDE
1109	IVA ACREDITABLE PAGADO
2103.6	RET. 10% IVA
2103.10	4% RET. IVA FLETES 2008
2103.11	10% RET. IVA COMISIONISTAS
2104.5	CARLOS ALBERTO ROMO OBREGON
2109	IVA TRASLADADO
4100	VENTAS
4101	DES/ VENTAS

Lo anterior consta de 348 (Trescientos cuarenta y ocho) Fojas, foliadas económicamente para su identificación del número 0001 al 0348, documentos en los que firmó el C. MARIO ALBERTO CONTRERAS VILLA en su carácter de tercero con cargo de Contador del contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE S.A. DE C.V., contribuyente Visitado sin acreditarlo, y el C. Visitador ADAN LORENZO CRUZ ADAME, en unión de los testigos de asistencia que dieron fe, como constancia de que son únicos y copias fieles de los originales propiedad del contribuyente visitado dichas copias forman parte integrante de la presente Liquidación.

Por consecuencia la Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 6 primer y segundo párrafos, cuarto párrafo fracción I y II. 8. 9. primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 4. 70 ultimo párrafo. 75 primer párrafo inciso a) y fracción III y

01

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 65

76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 10, artículo 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I, inciso a), 20 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con los artículos 55 primer párrafo fracción VI, 56 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida; 5-D primero, segundo y tercer párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida; procede a determinar el crédito fiscal como a continuación se indica:

II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE LIQUIDACION.	
INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN (CAPITULO I DEL APARTADO 1.2.1) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	25,763,752.56
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN (CAPITULO I DEL APARTADO 1.3) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	22,424,436.28
(MENOS) PÉRDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO SEGÚN (CAPITULO I APARTADO 1) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	26,674.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	3,312,642.28
TASA CORRESPONDIENTE SEGÚN ART. 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	28%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	927,539.84
(MENOS) CRÉDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL SEGÚN (CAPITULO I DEL APARTADO 1.2) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	3,956.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	923,583.84
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0506
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	970,317.18
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	923,583.84
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	46,733.34

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 923,583.84	\$ 46,733.34	\$ 970,317.18

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 66

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE LIQUIDACION.

MES	Enero 2008	Febrero 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN (CAPITULO VI DEL APARTADO 1.2) CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	651,075.67	1,160,368.07	2,079,184.40	2,311,438.13	6,202,066.27
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	15%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	97,661.35	174,055.21	311,877.66	346,715.72	930,309.94
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN (CAPITULO VI DEL PUNTO 1.3) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	68,422.85	149,951.09	257,490.93	292,075.65	767,940.52
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN (CAPITULO VI PUNTO 1) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	19,467.00	23,715.00	0.00	0.00	43,182.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	9,771.50	389.12	54,386.73	54,640.07	119,187.42

9



"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 67

Continúa del cuadro anterior.

(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1190	1.1157	1.0626	1.0553	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	10.934.31	434.14	57.791.34	57.661.67	126.821.46
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	9.771.50	389.12	54,386.73	54,640.07	119,187.42
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,162.81	45.02	3,404.61	3,021.60	7,634.04

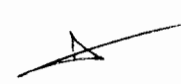
RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	119,187.42	7,634.04	126,821.46

2.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO POR PAGO SERVICIOS PROFESIONALES, ARRENDAMIENTO, PAGO A COMISIONISTAS Y FLETES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE LIQUIDACION.

MES	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008	Mayo 2008
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO NO ENTERADAS SEGÚN (CAPITULO VII PUNTO 1.2) DEL CONSIDERANDO UNICO	1.823.03	1.128.73	3,542.60	3,171.17	2,992.54
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SON PAGOS A COMISIONISTAS NO ENTERADAS SEGÚN (CAPITULO VII PUNTO 1.2) DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.00	0.00	0.00	0.00	194.73
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE FLETES NO ENTERADAS SEGÚN (CAPITULO VII PUNTO 1.2) DEL CONSIDERANDO UNICO.	653.61	589.00	1,010.46	1,412.62	894.00
TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.476.64	1,717.73	4,553.06	4,583.79	4,081.27
(N) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS SEGÚN (CAPITULO VII PUNTO 1.) DEL CONSIDERANDO UNICO.	2.373.00	1,651.00	4,503.00	4,492.00	3,997.00

9



"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 68

CONTINUA CUADRO ANTERIOR...

(=) A RETENCIÓN A CARGO	103.64	66.73	50.06	91.79	84.27
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1190	1.1157	1.1077	1.1052	1.1064
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	115.97	74.45	55.45	101.45	93.24
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	103.64	66.73	50.06	91.79	84.27
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	12.33	7.72	5.39	9.66	8.97

Continúa del cuadro anterior...

MES	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008	Septiembre 2008
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO NO ENTERADAS SEGUN (CAPITULO VII PUNTO 1.2) DEL CONSIDERANDO UNICO.	2,992.60	2,992.60	2,992.60	2,992.60
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SON PAGOS A COMISIONISTAS NO ENTERADAS SEGUN (CAPITULO VII PUNTO 1.2) DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.00	0.00	0.00	0.00
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE FLETES NO ENTERADAS SEGUN (CAPITULO VII PUNTO 1.2) DEL CONSIDERANDO UNICO.	1,273.54	964.80	868.61	1,134.91
TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	4,266.14	3,957.40	3,861.21	4,127.51
(-) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS SEGUN (CAPITULO VII PUNTO 1.) DEL CONSIDERANDO UNICO.	4,135.00	3,907.00	3,907.00	3,996.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	131.14	50.40	0.00	131.51
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1018	1.0957	0.0000	1.0820
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	144.49	55.22	0.00	142.29
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	131.14	50.40	0.00	131.51
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	13.35	4.82	0.00	10.78

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 69

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.

MES	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO NO ENTERADAS SEGÚN (CAPITULO VII PUNTO 1.2) DEL CONSIDERANDO UNICO.	2,527.60	3,292.20	4,571.94	35,020.21
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SON PAGOS A COMISIONISTAS NO ENTERADAS SEGÚN (CAPITULO VII PUNTO 1.2) DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.00	0.00	254.00	448.73
Continua del cuadro anterior.				
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE FLETES NO ENTERADAS SEGUN (CAPITULO VII PUNTO 1.2) DEL CONSIDERANDO UNICO.	1,132.99	294.59	718.06	10,947.19
TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUSTO AL VALOR AGREGADO	3,660.59	3,586.79	5,544.00	46,416.13
(-) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS SEGÚN (CAPITULO VII PUNTO 1.) DEL CONSIDERANDO UNICO.	3,322.00	3,587.00	5,534.00	45,404.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	338.59	0.00	10.00	1,058.13
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0747	0.0000	1.0553	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	363.88	0.00	10.55	1,156.99
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	338.59	0.00	10.00	1,058.13
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	25.29	0.00	0.55	98.86

RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	1,058.13	98.86	1,156.99
TOTAL			1,156.99

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	923,583.84	46,733.34	970,317.18
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	119,187.42	7,634.04	126,821.46
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	1,058.13	98.86	1,156.99

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 70

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de junio de 2002=100 según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE LIQUIDACION.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2009 a Septiembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	141.1660
DEL MES DE :	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	134.3670
DEL MES DE	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2009
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0506

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, Y RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE LIQUIDACION.

CONCEPTO	Enero de 2008	Febrero de 2008	Marzo de 2008	Abril de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Septiembre 2010	Marzo 2008 a Septiembre 2010	Abril 2008 a Septiembre 2010	Mayo 2008 a Septiembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	141.1660	141.1660	141.1660	141.1660
DEL MES DE	Agosto 2010	Agosto 2010	Agosto 2010	Agosto 2010

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 71

Continúa del cuadro anterior.

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO DEL MES DE:	126.1460	126.5210	127.4380	127.7280
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....	08 de Febrero de 2008	10 de marzo de 2008.	10 de abril de 2008	09 de mayo de 2008.
CONCEPTO	1.1190	1.1157	1.1077	1.1052
PERIODO DE ACTUALIZACION	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008	Agosto de 2008
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO DEL MES DE:	Junio 2008 a Septiembre 2010	Julio 2008 a Septiembre 2010	Agosto 2008 a Septiembre 2010	Septiembre 2008 a Septiembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	141.1660	141.1660	141.1660	141.1660
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO DEL MES DE:	Agosto 2010	Agosto 2010	Agosto 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....	127.5900	128.1180	128.8320	129.5760
CONCEPTO	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	10 de junio de 2008	10 de julio de 2008.	08 de agosto de 2008.	10 de septiembre de 2008.
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO DEL MES DE:	1.1064	1.1018	1.0957	1.0894
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
CONCEPTO	Octubre 2008 a Septiembre 2010	Noviembre 2008 a Septiembre 2010	Diciembre 2008 a Septiembre 2010	Enero 2009 a Septiembre 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	141.1660	141.1660	141.1660	141.1660
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO DEL MES DE:	Agosto 2010	Agosto 2010	Agosto 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010

27



2010 Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 72

Continúa del cuadro anterior.

(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO DEL MES DE	130.4590	131.3480	132.8410	133.7610
	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de octubre de 2008	10 de noviembre de 2008.	10 de diciembre de 2008.	09 de enero de 2009.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0820	1.0747	1.0626	1.0553

IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por esta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2008 hasta el mes de Octubre de 2010 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla

MES	TASA
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2008	12.43%

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 73

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

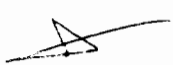
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a octubre 2010	11.30%

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2010.

9



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 74

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Abril a Diciembre	2009	970.317.18	10.17	98,681.26
Enero-Diciembre 2008	Enero a Octubre	2010	970.317.18	11.30	109,645.84
TOTAL					208,327.10

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE LIQUIDACION.

MES DE 2008	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	10,934.31	12.43	1,359.13
Enero	Enero a Diciembre	2009	10,934.31	13.56	1,482.69
Enero	Enero a Octubre	2010	10,934.31	11.30	1,235.58
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	434.14	11.30	49.06
Febrero	Enero a Diciembre	2009	434.14	13.56	58.87
Febrero	Enero a Octubre	2010	434.14	11.30	49.06
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2008	57,791.34	1.13	653.04
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	57,791.34	13.56	7,836.51
Noviembre	Enero a Octubre	2010	57,791.34	11.30	6,530.42
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	57,661.67	13.56	7,818.92
Diciembre	Enero a Octubre	2010	57,661.67	11.30	6,515.77
TOTAL					33,589.05

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE LIQUIDACION.

MES DE 2008	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	115.97	12.43	14.42
Enero	Enero a Diciembre	2009	115.97	13.56	15.73
Enero	Enero a Octubre	2010	115.97	11.30	13.10
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	74.45	11.30	8.41
Febrero	Enero a Diciembre	2009	74.45	13.56	10.10
Febrero	Enero a Octubre	2010	74.45	11.30	8.41

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 75

Continúa del cuadro anterior.

Marzo	Abril a Diciembre	2008	55.45	10.17	5.64
Marzo	Enero a Diciembre	2009	55.45	13.56	7.52
Marzo	Enero a Octubre	2010	55.45	11.30	6.27
Abril	Mayo a Diciembre	2008	101.45	9.04	9.17
Abril	Enero a Diciembre	2009	101.45	13.56	13.76
Abril	Enero a Octubre	2010	101.45	11.30	11.43
Mayo	Junio a Diciembre	2008	93.24	7.91	7.38
Mayo	Enero a Diciembre	2009	93.24	13.56	12.64
Mayo	Enero a Octubre	2010	93.24	11.30	10.54
Junio	Julio a Diciembre	2008	144.49	6.78	9.80
Junio	Enero a Diciembre	2009	144.49	13.56	19.59
Junio	Enero a Octubre	2010	144.49	11.30	16.33
Julio	Agosto a Diciembre	2008	55.22	5.65	3.12
Julio	Enero a Diciembre	2009	55.22	13.56	7.49
Julio	Enero a Octubre	2010	55.22	11.30	6.24
Septiembre	Octubre a Diciembre	2008	142.29	3.39	4.82
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	142.29	13.56	19.29
Septiembre	Enero a Octubre	2010	142.29	11.30	16.08
Octubre	Noviembre a Diciembre	2008	363.88	2.26	8.22
Octubre	Enero a Diciembre	2009	363.88	13.56	49.34
Octubre	Enero a Octubre	2010	363.88	11.30	41.12
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	10.55	13.56	1.43
Diciembre	Enero a Octubre	2010	10.55	11.30	1.19
TOTAL					358.61

V.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$923,583.84 (NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$119,187.42 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.) para efectos de retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago de fletes por un importe de \$1,058.13 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008 Y RETENIDO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 76

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	923,583.84	507,971.11
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	119,187.42	65,553.08
Retenciones de impuesto al Valor Agregado	1,058.13	581.97
TOTAL	1,043,829.39	574,106.16

AUMENTO EN LAS MULTAS

Ahora bien, para efectos del Impuesto al Valor Agregado retenido y no enterado, procede aplicar un aumento en las multas, por las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 50% de las contribuciones retenidas y no enteradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 primer párrafo fracción III del citado Código.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	MULTA AGRAVANTE DEL 50%
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	1,058.13	529.07
TOTAL	1,058.13	529.07

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., infringió el artículo 1-A primer párrafo fracción I inciso c) y antepenultimo y penultimo parrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre y Diciembre de 2008, de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago de fletes cuya suma asciende a \$ 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos definitivos antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 980.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009

9



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 77

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5. Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008 -

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005 que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 982.29 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 78

en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente visitado FERRETERA DEL MUEBLE, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR	MULTA AGRAVANTE	TOTAL MULTA APLICA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	507,971.11	0.00	507,971.11	0.00	507,971.11
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	65,553.08	0.00	65,553.08	0.00	65,553.08
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago de fletes	581.97	9,800.00	9,800.00	529.07	9,800.00
	574,106.16	9,800.00	583,324.19	529.07	583,324.19

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	507,971.11
impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	65,553.08
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado según Artículo 82 Fracción I inciso a. del Código Fiscal de la Federación Vigente	8,820.00
	583,324.19

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE LIQUIDACION.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	923,583.84	46,733.34	208,327.10	507,971.11	1,686,615.39
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	119,187.42	7,634.04	33,589.05	65,553.08	225,963.59
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	1,058.13	98.86	358.61	9,800.00	11,315.60
TOTAL	1,043,829.39	54,466.24	242,274.76	583,324.19	1,923,894.58

SON: UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.),

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 79

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas hasta la fecha de la presente liquidación, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 párrafos primero, segundo y quinto, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2008, hasta la presente liquidación.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en las multas impuestas en cantidad Total de \$ 58,344.19 en un 20% calculado sobre \$ 1,043,829.39, correspondiente al monto de las contribuciones históricas omitidas de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 séptimo párrafo, y 75 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente.

9



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Num.: RIM2018-09-2-327/10
Exp.: FMU060609N65
Rfc.: FMU060609N65

HOJA No. 80

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente ó ante la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del estado de Coahuila o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 primer párrafo del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución de conformidad con lo que establecen los artículos 121 primer párrafo del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente
c.c.p. Archivo
MAVQ:COGRTA/CA